

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1853
CELEBRADA EL 27 DE SETIEMBRE DE 1971



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1853
27 de setiembre de 1971

PROYECTO PARA SER REVISADO

POR EL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
31195

ACTA DE LA SESIÓN N° 1853¹

Efectuada el 27 de setiembre de 1971

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Análisis del acta N.º 1852.</u>	5
2.-	<u>Análisis anexo N.º 1 del acta 1852, que contiene una solicitud del Patronato de Becas para que se aclare el acuerdo 5 tomado por la Comisión Especial del Consejo Universitario referente a la posibilidad de quienes disfruten de una beca otorgada por dicho Patronato, restituyan el 20 % que están obligados a pagar, con años de servicio.</u>	7
3.-	<u>Observaciones hechas al Reglamento Fundamental de la Facultad de Medicina, que forma parte de la acta N.º 174 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (la cual forma parte, a su vez, del anexo N.º 1852).</u>	7
4.-	<u>Observaciones hechas al Reglamento de Admisión de Nuevo Estudiantes de la Facultad de Medicina, que forma parte del acta N.º 174 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (la cual forma parte, a su vez, del anexo N.º 2 de la sesión N.º 1852).</u>	8
5.-	<u>Se deja constancia de que al resto de los Reglamentos que aparecen en el acta N.º 174 de la Comisión Determinativa de Reglamentos no se hace ninguna observación.</u>	13
6.-	<u>Observaciones del artículo 3 de acta N.º 175 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (parte del anexo N.º 2 de la sesión N.º 1852.) que se refiere para el Reglamento de Profesores de Dedicación Exclusiva. El Reglamento tal y como</u>	13

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- quedó aprobado, se incluye como anexo N.º 1 de esta acta.
- 7.- SEÑOR JOSE FRANCISCO MENA CHAVEZ plantea la moción de revisión al artículo 7 del acta N.º 1852. 33
- 8.- Se acuerda celebrar la sesión extraordinaria del próximo jueves 30 de setiembre del año en curso. 33
- 9.- COMISIÓN ORGANIZADORA DEL TERCER CONGRESO UNIVERSITARIO. Envía notas en relación con la participación de Asistentes Graduados en el III congreso, y la lista de personas inscritas en el mismo. 33
- 10.- El asunto relacionado con la suspensión de lecciones para la celebración del III Congreso Universitario se resolverá en la sesión extraordinaria del próximo jueves 30 de setiembre. 36
- 11.- El señor Embajador de Costa Rica en Honduras informa que recibió el juramento de estilo al señor Henry Brealy Orlich, graduado en la Universidad de New Hampshire, U.S.A. 36
- 12.- Señor Secretario General solicita permiso para ausentarse de sus funciones. 36
- 13.- ANEXO N.º 2.- Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N.º 179 de la Comisión Determinativa de Reglamentos. 36
- 14.- ANEXO N.º 3.- Se incluye el acta N.º 43 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación deja constancia de que fue Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación, para efectos de su promulgación en lo que corresponda. 37
- 15.- Se deja constancia de las juramentaciones recibidas por el señor Rector durante los días 10 de agosto, 31 de agosto, 14 de setiembre y 28 de setiembre del año en curso. 37
- 16.- Se deja constancia de que fue distribuido entre los señores miembros del Consejo, el "Estudio sobre los Sueldos de la 38

Universidad de Costa Rica 1965 – 1970” elaborado por el Instituto de Investigaciones de la Escuela de Ciencias Políticas y Sociales.

- 17.- ANEXO N.º 4.- Proyecto Calendario Universitario para el curso lectivo de 1972. 39

Acta de la sesión N.º 1853, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas con quince minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. Jose Ml. Salazar. Dr. Chester Zelaya, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot y Dr. Oscar Vargas Méndez; de los señores Vice Decanos Dr. Sherman Thomas y Dr. Hernán Cortés; de los Representantes Estudiantiles, señores Kenneth González y José Luis Valenciano; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo; del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se analiza el acta N.º 1852.

El Dr. Chester Zelaya se refiere al acuerdo tomado en artículo 1 del acta que se analiza y agrega que en el mismo se aprobó el acta anterior (1851) en la cual se analizó el caso del profesor Francisco Alvarez González; el Consejo Universitario tomó una medida que no se puede aplicar pues si bien existe un acuerdo anterior en el que se señala que los contratos deben hacerse en colones, lo cierto es que al Prof. Alvarez se le ofrecieron \$800 mensuales y existen documentos, firmados por autoridades universitarias, que lo corroboran. Además, por experiencia en este tipo de contrataciones sabe que el dólar es la moneda internacional y se hace sumamente difícil ofrecer un puesto a un extranjero en el cual no se especifique el salario en la forma aludida. Ahora bien, tampoco se le podrían ofrecer \$960.00 anuales pues dicho funcionario colaborará con la Facultad de Ciencias y Letras únicamente durante seis meses. De manera que solicita concretamente que se mantenga lo dispuesto por la Comisión Especial del Consejo Universitario en su sesión N.º 7, para que se paguen al Prof. Alvarez González la suma de \$800 mensuales mientras esté al servicio de la Universidad. Adelanta también que está pendiente un trámite con el Banco Central para conseguir que se cambien los dólares al tipo de cambio oficial (6.65).

La derogatoria planteada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras al acuerdo 4 de la sesión N.º 1851 se resolverá en la próxima sesión.

Agrega el Dr. Chester Zelaya, en cuanto al mismo artículo 1 del acta N.º 1852 que se analiza, que cuando[*sic*]² dejó "constancia de su malestar por como se tramitan los asuntos en el seno del Consejo Universitario, pues los acuerdos se toman en forma incongruente", realmente hacía referencia a una situación determinada: concretamente, a la disposición tomada con respecto al Reglamento y al Estatuto de la unidad académica que dirige (artículo 12 de la sesión N.º 1851).

El Dr. Chester Zelaya se refiere al artículo 9, página 20, párrafo primero, para aclarar que cuando habló de dar funciones propias a los Subdirectores[*sic*]³ de los Departamentos, se refirió únicamente a los de Ciencias y Letras y no a los de otras Facultades, como equivocadamente se consignó.

El Ing. Álvaro Cordero se refiere al artículo 14, página 31, para aclarar que su intervención (que aparece en el párrafo segundo), debe leerse en la siguiente forma y no como se consignó:

"El Ing. Álvaro Cordero comenta acerca de los planes de estudio para profesorado en agricultura de la Escuela Normal Superior para los cuales se pidió su colaboración. Consideró, y así se lo hizo saber al funcionario de esa institución que converso con él, que los planes elaborados eran malos y que no era conveniente presentarlas al Consejo Superior de Educación para su aprobación de un día para otro, como se le indicó que se haría y como entiende que se hizo⁴.

2 Léase correctamente como : "cuando"

3 Léase correctamente como : "directores".

4 Se incluyen comillas sólo al inicio del párrafo.

Sin más enmiendas se aprueba el acta N.º 1852, menos el artículo 7 de la misma (que contiene el análisis en relación con el caso del estudiante de la Facultad de Derecho, José Francisco Mena Chavez), pues una revisión al mismo será conocida en la próxima sesión.

ARTÍCULO 02.

En cuanto al anexo N.º 1 del acta N.º 1852, que contiene una solicitud del Patronato de Becas para que se aclare el acuerdo 5 tomado por la Comisión Especial del Consejo Universitario en su sesión primera, referente a la posibilidad de que quienes disfruten de una beca otorgada por dicho Patronato restituyan el 20% que están obligados a pagar, con años de servicio, se acuerda enviarlo nuevamente a conocimiento de la Comisión Especial del Consejo Universitario referida, por sugerencia del señor Rector y en vista de que es conveniente que se presente el caso a este Alto Cuerpo con una recomendación concreta.

Comunicar: Comisión Especial.

ARTÍCULO 03.

A sugerencia del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Lic. José Manuel Salazar, y por mayoría de votos, se acuerda modificar en el Reglamento Fundamental de la Facultad de Medicina (parte del acta N.º 174 de la Comisión determinativa de Reglamentos la cual forma parte a su vez del anexo N.º 2 de la sesión N.º 1852), lo siguiente:

En el artículo 7, inciso b), debe que leerse que corresponde al Consejo Directivo "aprobar las modificaciones que se propongan a los planes y programas de estudio".

Asimismo, que en el título Quinto, Capítulo XIV se lea "Plan de Estudios" y no Programa como se consignó.

Por aclaración del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras se corrige en el plan de estudios la materia EG-6 Fundamentos de Sociología, por Repertorio de Ciencias Sociales que es su verdadero nombre.

Asimismo, y por observación del señor Decano de la Facultad de Farmacia, se corrige el título del Capítulo XII para que diga "Personal docente ad-Honorem" y al propio artículo 24, así como a su inciso c) deberá agregarse el mismo sustantivo. Para terminar, el inciso e) del mismo artículo 24 deberá leerse en la siguiente forma y no como se consignó:

"e) No tendrá ni los derechos, ni los deberes a que se refieren el Estatuto Orgánico de la Universidad y los Reglamentos universitarios, salvo los derechos y deberes expresadamente consignados en este Reglamento⁵.

Comunicar: Medicina, Com. Determ. Reglamentos.

ARTÍCULO 04.

El Dr. Chester Zelaya se refiere al inciso b) del artículo primero del Reglamento de Admisión de nuevos estudiantes de la Facultad de Medicina (acta N.º 174 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, que aparece como parte del anexo N.º 2 de la sesión N.º 1852) y solicita una explicación en cuanto a la fijación de edad para ingresar en la Facultad de Medicina. No entiende tal limitación que a primera vista parece injusta e ilógica, porque si se supone que después de cuarenta años no se puede estudiar la carrera, habría que empezar por retirar el título a todos aquellos médicos que ejerzan y que tienen más de cuarenta años de edad.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que este es uno de los asuntos que más extensamente se ha discutido en el seno de la Facultad de Medicina, pero con un razonamiento distinto al expuesto por el Dr. Zelaya. No se trata de que exista incapacidad, de acuerdo con la edad de una persona, para el ejercicio de la profesión. Lo que sucede es que si una persona inicia sus estudios de Medicina a los

5 Se incluyen comillas sólo al inicio del párrafo.

cuarenta años, los concluiría casi a los cincuenta años de edad; existe presión de gente joven que desea ingresar a la Facultad de manera que, una forma de limitar el ingreso de quienes desean ampliar sus conocimientos por "hobby", es con tal medida. Así también se podría contar con más años de aprovechamiento social, en el ejercicio profesional de la gente joven.

Al estudiante Kenneth González le preocupa que este artículo, tal y como está escrito, vaya en contra del Estatuto Orgánico de la Universidad, pues los graduados de Facultades universitarias tienen derecho a matricularse, sin examen de admisión, en otras unidades académicas.

El Sr. Secretario General se refiere al artículo 87 del Estatuto Orgánico, a que hace mención el estudiante González, el cual dice:

“Art. 87.- Las Escuelas Universitarias llevarán registro de ausencias de sus alumnos. Quien incurriere en más de cinco ausencias en el año por hora semanal de lección perderá el curso en la correspondiente asignatura. Sin embargo, la Facultad o el Departamento, en su caso, podrá por causas muy justificadas, ampliar el número de ausencias tolerables hasta el doble de las anteriores señaladas, a quien lo solicite por escrito una vez llenado el cupo tolerable⁶. En las clases prácticas deberán cumplirse con el número mínimo de horas que establezca el reglamento respectivo. Durante el tiempo que el Consejo Universitario determine y a manera de experiencia podrá autorizarse la asistencia libre a las diversas Escuelas en las lecciones puramente teóricas, conforme a las normas que al efecto se incorporen en el reglamento respectivo, teniendo en cuenta las modalidades de cada escuela universitaria. Asimismo gozarán de los beneficios de la asistencia libre los alumnos con título universitario que hayan cursado por lo menos cuatro años de estudios universitarios pero estarán obligados a presentar exámenes bimestrales en todos los cursos que reciban.

Dos llegadas tardías computarán una ausencia. Por llegadas tardías se entiende el ingreso a clase dentro de los diez minutos siguientes después de la llamada a lecciones.”

⁶ Léase correctamente como : “tolerable”

Por lo tanto, un reglamento puede -⁷como norma secundaria, establecer otros requisitos de admisión; así las cosas y dentro de los límites de edad señalados, quien desee ingresar a la Facultad de Medicina con título universitario, estaría exento del requisito de ausencias sin que se le dé plena libertad para ingresar en cualesquiera circunstancias. En cuanto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, lo que habría que establecer es si esa limitación es contraria a la dignidad humana, pues el artículo 33 de la Constitución Política dice lo siguiente:

“Todo hombre es igual ante la ley.”

Extremando la interpretación, podría pensarse que el imponer restricciones por razones de edad es contrario a la dignidad humana; pero existe otra serie de factores importantes que a la hora de conjugarlos hacen difícil establecer cuál es el interés supremo, ya que por ejemplo en materia de Servicio Sivil[sic]⁸ se establecen restricciones para determinados puestos, en vista de que está de por medio también el interés de la eficiencia en la administración. En el caso de Medicina, pareciera que está de por medio el mayor rendimiento en el ejercicio de la profesión, por tratarse de una larga carrera que permita a los jóvenes un mayor margen de ejercicio profesional al terminarla. De modo que, conjugando los dos criterios, no es fácil llegar a la conclusión de que sea un principio contra la dignidad humana; en todo lo demás, no hay disposición en la Constitución que establezca libertad ni obligatoriedad de ofrecer la profesión universitaria. En la Constitución Política se establece la obligatoriedad en la enseñanza primaria; el Estado tiene pues, la obligación de proporcionar al costarricense espacio y oportunidades; en la secundaria, las opciones se abren a través de la gratuidad, sin que se señale obligatoriedad alguna. Así las cosas, menos puede existir obligatoriedad en cuanto a la enseñanza universitaria, y la Institución tiene potestad para establecer requisitos de ingreso. En resumen, no es fácil concluir que la limitación de la edad sea lesiva a la dignidad humana; pueden existir razones de conveniencia académica, profesional, etc. El Estatuto Orgánico establece[sic]⁹ que la Universidad tiene la potestad de establecer requisitos de admisión o permanencia y pareciera que tal condición no puede ser cuestionada.

⁷ No indica el guion de cierre

⁸ Léase correctamente como : “Servicio Civil”

⁹ Léase correctamente como : “establece”

El Dr. Sherman Thomas considera que el factor fundamental no es tanto el límite de la edad sino lo que puede servir al país un individuo, una vez graduado.

- - - - -

El señor José Luis Valenciano ingresa a las ocho horas con cincuenta minutos.

- - - - -

El Dr. Chester Zelaya considera que las razones expuestas por el Dr. Gutiérrez y por el Dr. Thomas no son de peso, ya que nadie puede garantizar a la Facultad de Medicina que un estudiante que se gradúa a los treinta años vaya a ejercer la profesión durante otros treinta o cuarenta; bien podría suceder que se dedique a otras actividades o abandone la profesión. Deben mantener[sic]¹⁰ a las personas de 35 o 40 años, la oportunidad de competir con los jóvenes, si es que desean estudiar. Es denigrante negarle tal derecho a una persona, pues este renglón se refiere a capacidades.

La señora Decana de la Facultad de Educación presenta una moción de orden para que se sometan los puntos objetados a valoración, con el propósito de no demorarse más en el punto.

El señor Secretario General complementa la propuesta de la Licda. Dengo de Vargas y sugiere que se elimine del inciso b) algunos conceptos, para que se lea así: "b) Ser costarricense y tener una edad máxima[sic]¹¹ de 35 años: sin embargo, podrán hacer solicitud de ingreso los estudiantes graduados de otras Facultades nacionales o extranjeras que hubiesen sobrepasado dicho límite. En este caso, la Facultad de Medicina... (el resto igual)". Así, se elimina el tope máximo que pareciera no es necesario consignar en el Reglamento, y se permite a la Comisión de Admisión de dicha unidad académica, el resolver al respecto.

10 Léase correctamente como : "mantener"

11 Léase correctamente como : "máxima"

El señor Kenneth González se manifiesta de acuerdo con la forma planteada por el señor Secretario General, ya que es la forma conveniente de establecer algo con respecto al límite de edad.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez propone que se deje el inciso b) que se analiza en la forma propuesta por la Facultad de Medicina, que aceptó la Comisión Determinativa de Reglamentos, y agrega que si así lo hicieron es por cuanto consideran esta medida como defensa o limitación por la falta de capacidad que tienen para recibir a muchos alumnos.

Se somete a votación el texto del artículo 1, inciso b) del Reglamento de Admisión de nuevos estudiantes de la Facultad de Medicina, en la forma propuesta por la Comisión Determinativa de Reglamentos, y se obtiene el siguiente resultado:

Votan porque se mantenga la fórmula propuesta:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Dr. Sherman Thomas, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Hernán Cortés, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: diez votos.

Votan en contra:

Lic. José Ml. Salazar, Dr. Chester Zelaya, Sr. Kenneth González, Sr. José Luis Valenciano, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez. Total: seis votos.

En consecuencia, se mantiene la redacción propuesta.

El Lic. Carlos José Gutiérrez señala la conveniencia de que se varíe, en el Reglamento aludido, el último párrafo del inciso d) que menciona a los candidatos "de habla no castiza". Sugiere que se diga más bien: "Los candidatos cuya lengua materna no sea Castellano...".

Por unanimidad se acepta la sugerencia del señor Decano de la Facultad de Derecho. En consecuencia, el último párrafo del inciso d), artículo 1 del Reglamento de Admisión de nuevos estudiantes de la Facultad de Medicina (parte del acta N° 174 de la Comisión Determinativa de Reglamentos que forma a su vez parte del anexo N° 2 de la sesión N° 1852) deberá leerse en la siguiente forma:

“Los candidatos, cuya lengua materna no sea el Castellano, deberán presentar certificación del Departamento respectivo de la Universidad de Costa Rica, en la cual se haga constar que dominan el idioma”.

Comunicar: Facultad Medicina, Com. Deter. Reglamentos.

ARTÍCULO 05.

Al resto de los Reglamentos que aparecen en Acta N.º 174 de la Comisión Determinativa de Reglamentos parte del anexo N.º 2 de la sesión N.º 1852 no se hace ninguna observación (Reglamento Interno Rotatorio Universitario, Reglamento de Residencias Universitarias de la Facultad de Medicina, Reglamiento[sic]¹² para nombramiento de profesores de la Facultad de Medicina, Reglamento para la compra y retiro de reactivos, cristalería, y Equipo de la Facultad de Medicina.)

ARTÍCULO 06.

El señor Rector se refiere al artículo 3 del acta N.º 175 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (parte del anexo N.º 2 de la sesión N.º 1852) que se refiere al proyecto de Reglamento para Profesores de Dedicación Exclusiva, y señala la urgencia de que el mismo se apruebe pues hay situaciones no definidas de algunos profesores ya nombrados, quienes no pueden firmar el contrato respectivo pues no hay normas precisas al respecto. Da lectura al artículo primero del mismo y destaca que en él se señalan modificaciones importantes, como el límite de cinco años que debe servir como profesor universitario un funcionario, antes de entrar en esta categoría, y la necesidad que tiene la Universidad de retener a profesores jóvenes que son prometedores para la Institución, por medio de éstas disposiciones.

¹²Léase correctamente como : “Reglamento”

Con el artículo primero tal y como está propuesto, se elimina por completo tal posibilidad, pues hasta exige la categoría de Catedrático Asociado, de manera que si se aprueba así, se eliminará la posibilidad de contar con gente joven dedicada a nuestra Alma Mater.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete presenta moción concreta para que se elimine el párrafo que dice: "... que tengan al menos la Categoría de Catedrático Asociado en el escalafón[sic]¹³ de Carrera Docente", pues está de acuerdo con lo dicho por el señor Rector. El énfasis de esta categoría debe ponerse más bien en el doctorado, en el rango académico más alto, y no en una retribución especial o en una categoría que más bien se señala en el Reglamento de Carrera Docente.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con lo dicho por quienes le antecedieron en el uso de la palabra y agrega a la moción del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la idea de que se elimine también lo referente a los cinco años de servicio.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que las características señaladas en el artículo que se analiza limitan las posibilidades de aprovechar gente que ha hecho carrera en otras Universidades, sin embargo, en el artículo 3 del mismo Proyecto de Reglamento se admite, por la vía de excepción, a quienes no tienen el doctorado académico.

El Ing. Walter Sagot señala que tal como se propone la idea, esta categoría sería exclusivamente para doctores académicos; y realmente lo que se pretende es contar con los servicios de personas que no tengan tal título, por tiempo limitado.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con que se elimine el párrafo aludido, siempre y cuando se agregue que "los profesores universitarios que hayan obtenido un Doctorado académico o estudios equivalentes en el campo de su especialidad y que se hayan distinguido por su valía... (el resto igual)." Pone el ejemplo de un médico que se especialice en determinada asignatura sin que termine su doctorado, pero tendría un equivalente de tres años de estudio. En otras palabras, se abren posibilidades con la frase referida.

¹³Léase correctamente como : "escalafón"

Se somete a votación la idea de que se eliminen los párrafos aludidos (en cuanto a antigüedad en el tiempo de servicios y la categoría de Catedrático Asociado) y todos los presentes se manifiestan de acuerdo con que se quiten tales ideas, menos los señores Prof. John Portuguez y Lic. Ismael Antonio Vargas, quienes opinan que es conveniente mantener el tiempo de servicio.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez presenta como moción la idea de que señalara anteriormente, en el sentido de que se agregue que podrán ser Profesores de Dedicación Exclusiva quienes hayan obtenido un doctorado académico "con estudios no menores de dos años, o el tiempo equivalente de especialización y que se hayan distinguido... (el resto igual). Con ello se garantizarán que quien se acoja al régimen tendrá un mínimo de conocimientos después de su grado básico.

Al Dr. Chester Zelaya le parece injusto que se establezca un mínimo determinado, pues hay en cada caso diferentes circunstancias. Cita el ejemplo de doctores en ciencias o en letras, para insistir más en su preocupación.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que el Dr. Chester Zelaya tiene razón, pero eso se obvia con la idea de que la medida puede aplicarse a quienes posean un doctorado académico con estudios no menores de dos años o SU EQUIVALENTE. Así, se elimina la posibilidad de que aparezcan personas con títulos que no tienen verdadera validez académica, como aspirantes al régimen.

Se somete a votación la moción del señor Decano de la Facultad de Medicina y todos los presentes se manifiestan de acuerdo, menos el Ing. Walter Sagot quien vota en contra.

Se da lectura al artículo II del Proyecto de Reglamento.

El señor Rector señala que este punto es decisivo para el régimen de Dedicación Exclusiva, que se ha presentado alguna dificultad con quienes aspiran a estos cargos pero tienen alguna otra ocupación, remunerada o no. Tal y como está en el artículo, se excluye por completo cualquier otra actividad, el punto debe quedar bien claro porque hay casos pendientes de resolución.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que éste es un régimen de dedicación exclusiva y si se señalan en el Reglamento otras posibilidades, se va a desnaturalizar el sistema. Recuerda que anteriormente ya se había dicho al respecto: "La posición de dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otro empleo público o privado, la práctica profesional independiente y la atención o participación en negocios privados, ya sea que se desempeñen gratuitamente o que por los mismos se perciba retribución, honorarios o sueldos." Tal idea fue producto de una gran discusión llevada a cabo en el seno de este Alto Cuerpo, de manera que no conviene repetir ideas ya expresadas. Por otra parte, se pensó también que este constituye un incentivo económico para quienes verdaderamente desean dedicarse exclusivamente a la Institución, pero para no caer en exageraciones, y en vista de que hay ocupaciones que no son incompatibles con la idea, bien podría autorizarse al señor Rector para que resuelva¹⁴[sic] las excepciones.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con el artículo tal y como se presenta, siempre y cuando las excepciones sean resueltas por el Consejo Universitario.

El señor Secretario General destaca el hecho de que en el artículo cuarto se abre a la Comisión Asesora del Rectorado[sic]¹⁵ o a la Comisión Especial del Consejo Universitario, la posibilidad de resolver los casos excepcionales o de actividades que en realidad no interfieran con el carácter de dedicación exclusiva. Esto por cuanto en realidad las remuneraciones pueden ser a veces secundarias.

El señor Rector opina que en este caso sería la Comisión Especial del Consejo Universitario a la que le corresponde decidir al respecto, pues realmente ésta comprende a la Comisión Asesora del Rectorado -con la excepción del señor Auditor-.

El Dr. Sherman Thomas considera que hay una serie de actividades temporales que deberían contemplarse en el Reglamento como permitidas, como por ejemplo cursos o conferencias que podría dictar determinado profesor, y por los

14 Léase correctamente como : "resuelva"

15 Léase correctamente como : "Rectorado"

cuales recibe alguna remuneración, de manera que si el individuo es llamado de fuera es porque realmente vale, y en tal caso, el permiso debería ser automático.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que enumerar todas las prohibiciones es prácticamente imposible, la Comisión Especial del Consejo Universitario, o cualquier otro grupo especial, puede estudiar cada caso en particular. Así se irá creando cierta jurisprudencia y los casos que se resuelvan servirán de base para los que en el futuro se presenten. Las actividades de tipo voluntario deben permitirse, puesto que forman parte de la vida de un profesor. En todo caso, una medida de esta índole obliga al profesor a hacer una petición concreta, con lo cual incluso se limita él mismo su marco dentro del cual desempeñará las actividades.

El señor Secretario General opina que se discuten los mismos puntos de otras veces, si no son capaces de mantener una figura como la que se ideó, es preferible no aprobar el proyecto de Reglamento, puesto que ya existe un profesorado de tiempo completo que es otra cosa. Quien está en tal categoría dedica determinado horario a la Universidad, pero en el caso de los profesores de dedicación exclusiva, casi habría que decir que hasta deben soñar solo con la Universidad. Lo que falla realmente en este asunto es el sueldo, de ahí que aparezcan problemas cuando se establece el balance, pero ésa es otra dificultad. Porque si un profesor es de dedicación exclusiva, no puede ser otra cosa, ni voluntaria ni obligadamente, y la actividad política por ejemplo, es una de las más absorbentes que existen. En cuanto a la observación hecha por el Dr. Thomas, realmente no cabe pues si se exige únicamente que cumplan con "actividades universitarias", el dictar una conferencia constituye tal cosa. Lo de que sea remunerada o no es algo relativo. Por eso ha de ser excepcional, aunque muy bien pagada. Y no puede ser otra cosa. Si no se meten dentro de tal marco, no podrán salir de este asunto, menos con la idea sugerida por el señor Decano de la Facultad de Medicina, de que se vea cada caso en forma particular, pues para eso no habría necesidad de aprobar un Reglamento.

El señor Rector aclara que no objeta ningún tipo de prohibiciones. Su único deseo es que queden bien consignadas las mismas en el [sic]¹⁶ Reglamento, pues de lo contrario se le presentarán problemas en el futuro.

¹⁶Léase correctamente como : "el"

Al Dr. Sherman Thomas le preocupa un poco el asunto, pues piensa en actividades que pueden considerarse no universitarias y que forman parte ede[sic]¹⁷ la relación constante y continua que debe tener todo profesor, y con la cual incluso un funcionario aprende más. No pueden partir del principio de que la Universidad es torre de marfil, y que dentro de sus paredes se aprende todo el saber. Hay que salir y participar, para que nadie se estanque.

El señor Rector cita el caso de las discusiones que hay ahora en el Ministerio de Educación Pública, sobre el plan de reforma a la Educación Superior. Tendría que venir al Consejo Universitario una solicitud para participar en cada reunión?.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina que aquél profesor que desea mantener una serie de actividades extra-universitarias, lo que necesita es un tiempo completo. Así trabaja 40 horas a la Universidad y el resto de las horas de la semana puede dedicarlo a lo que desee. Pero el profesor de dedicación exclusiva debe limitarse a sus quehaceres universitarios, ello incluye el dar asesoramiento a organismos del Estado en determinados asuntos. Por ejemplo, un profesor de la Facultad de Derecho está con permiso pues participa en la Comisión que prepara el nuevo Código de Trabajo, y ésta es una actividad extra-universitaria pues si él es un experto en tal materia, es conveniente que colabore en ello. Igualmente, los profesores de Química pueden asesorar al Ministerio de Salubridad, o los de Educación al Ministerio respectivo. Y eso es actividad universitaria porque nuestra Casa de Estudios debe colaborar con el país y darle toda clase de servicios. El individuo está ahí porque es el profesor de determinada materia en la universidad; de modo que la actividad universitaria no significa únicamente estar sentado en un escritorio, impartir lecciones o mantenerse en el laboratorio. Existen actividades que se desarrollan por la condición de la persona. Lo importante es que no haya otra actividad, aún en campos ajenos a su formación, sea o no remunerada. Si estuviese en un partido político, o en una Federación de Fútbol, ya es otra cosa, pues en ello participa en forma personal y no por su condición de profesor universitario.

El señor Rector plantea dos casos específicos: el de un profesor que es representante de la Universidad ante la Junta Directiva de la Editorial Costa Rica. Otro que forma parte de la Junta Directiva de un Colegio de Egresados.

¹⁷Léase correctamente como : “de”

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina que en el primer caso sí se trata de una actividad universitaria, pero no así en el segundo, puesto que la Universidad no tiene representación ex officio en esos cuerpos.

La señora Decana de la Facultad de Educación insiste en la convivencia de determinar si en los casos en que hay verdadera representación universitaria, se puede o no ganar dietas.

El Sr. Rector indica que en el caso de la Editorial Costa Rica, si al profesor se le impide ganar dietas, esos fondos no serán para la Universidad.

Al Ing. Álvaro Cordero le parece un tanto incongruente la respuesta del señor Decano de la Facultad de Derecho pues en el caso del representante de la Universidad ante la Editorial Costa Rica, por ejemplo, a pesar de que ganan dietas, sí le es permitido; mientras que la conexión que se podría tener con un Colegio profesional no, a pesar de que ni siquiera reciben remuneración alguna por tal participación.

El Lic. Carlos José Gutiérrez aclara aún más su intervención y agrega que quien está en la Junta Directiva de la Editorial Costa Rica lo hace porque la Universidad tiene ahí un puesto. Cita el caso concreto del Prof. Carlos Meléndez, quien como representante de la Universidad dí[sic]¹⁸ puede participar en la Junta Directiva antes mencionada, mientras que no podría hacerlo como delegado de la Asociación Nacional de Autores. Lo importante no es que tengan dietas o que carezcan de ellas; lo fundamental es que sean representantes de nuestra Institución. Insiste una vez más en que el profesor de dedicación exclusiva no puede hacer otra cosa que actividad universitaria, y en esto no hay incongruencia alguna.

El Ing. Álvaro Cordero señala la conveniencia de que la interpretación del señor Decano de la Facultad de Derecho quede claramente consignada en el acta, pues servirá para aplicar la legislación en lo correspondiente.

El Lic. José Ml. Salazar señala que hay diferentes categorías en la Universidad, de manera que este mismo hecho les permite exigir tanto a los de dedicación exclusiva puesto que el profesor de tiempo completo sí puede tener

¹⁸Léase correctamente como : “sí”

ocupaciones adicionales, siempre y cuando cumpla con su jornada en la Institución, y sin que se llegue a excesos contraproducentes. Por ejemplo, no pueden impedir actividad política puesto que la Universidad siempre se ha caracterizado por su libertad en todos los campos. Además estarían quitándole al país la posibilidad de contar en su actividad política con gente de la más valiosa que existe en el ámbito nacional. Lo que mejor demuestra que el profesor de tiempo completo no está limitado es el hecho de que se crea una nueva categoría de dedicación exclusiva. Y propone, como moción de orden, que se vote el artículo segundo que propone la Comisión, puesto que en su concepto está bien ya que toda la interpretación que se dio está contenida en el mismo.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo con la moción presentada por el Lic. Salazar Navarrete puesto que el asunto se discutió ya suficientemente y es hora de tomar alguna determinación: o exigen al profesor de dedicación exclusiva que trabaje sólo para la Universidad, o se deja abierto un portillo para contar sólo con profesores de tiempo completo que a final de cuentas son de salario completo pero no de tiempo completo en la Universidad.

El señor Rector somete a votación el artículo segundo en la forma propuesta por la Comisión Determinativa de Reglamentos, con la interpretación hecha por el señor Decano de la Facultad de Derecho en cuanto a lo que debe entenderse por actividad universitaria.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el Dr. Sherman Thomas quien vota negativamente.

Se da lectura al artículo III del Proyecto de Reglamento.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete se manifiesta de acuerdo con el primer párrafo pues es precisamente la Universidad la que debe ofrecer la condición; pero el segundo debe modificarse para ponerlo en concordancia con lo que ya se aprobó. Se había dispuesto ya que en casos excepcionales (de valía universitaria, experiencia, etc.) se podía incluir a otros profesores que no tengan el doctorado pero que cumplan con las demás condiciones específicas.

El señor Rector sugiere que se diga "en casos especiales, a juicio de la Comisión Especial del Consejo Universitario.

El Lic. Oscar Ramírez considera que si el profesor no tiene el doctorado, debería exigirse cierto tiempo de trabajo con la Universidad, porque es la única forma de saber exactamente cuán bueno o malo es el individuo. Sugiere que se fije en cinco años la experiencia universitaria.

Por unanimidad se acuerda modificar el párrafo segundo del artículo III, para que se lea así: "En casos excepcionales, a juicio de la Comisión Especial del Consejo Universitario, se podrá designar a quien no ostente el grado académico de Doctor siempre que tenga, cuando menos, cinco años de servicio en la Institución y reúna además las otras condiciones enunciadas.

Se analiza el artículo IV del Proyecto de Reglamento de Profesores de Dedicación Exclusiva.

El Ing. Walter Sagot considera que es difícil para la Comisión Especial del Consejo Universitario, saber en qué casos se podría designar a un funcionario de esta categoría. Se había sugerido en otra oportunidad, que cada Facultad nombrara una Comisión para que ofreciera al profesor, en principio, tal posibilidad. Si el profesor aceptare el ofrecimiento, la Comisión de la Facultad debería comunicarlo a la Comisión Especial del Consejo Universitario para los efectos consiguientes.

El Sr. Secretario Gral. considera que en este sentido no habrá problemas pues van a sobrar ofertas. Además, en el artículo IV se menciona la Comisión a que se refiere el señor Decano de la Facultad de Ingeniería. En realidad eso va a operar así, pero se dejó que sea la Comisión Especial del Consejo Universitario la que haga el ofrecimiento para evitar presiones de parte de las unidades[*sic*]¹⁹ académicas del caso. Además, la Comisión especial del Consejo Universitario no quedará en una posición estrecha en cuanto a bastantear posibilidades, de manera que la idea es que se le deje a ésta el mayor margen del caso. Incluso se puede instar administrativamente, a cada Facultad, para que mande una lista con posibles

¹⁹Léase correctamente como : "unidades".

candidatos, sin que a ellos se les haya notificado. Pero si la propuesta viene hecha por el Decano, prácticamente nada se va a poder hacer frente a algo que se supone ya viene bien estudiado. Esa fue la idea que privó en la Comisión Determinativa de Reglamentos a la hora de poner a la inversa, el procedimiento que ahora se menciona.

El señor José Luis Valenciano opina que es importante estipular algo con respecto a publicaciones, ya que en forma general no se pueden dar pautas a las diferentes comisiones de las Facultades, las cuales tendrán diferentes criterios para determinar al respecto. Sugiere que se contemple tal idea.

El Ing. Walter Sagot se considera satisfecho con la explicación hecha por el señor Secretario General y destaca la necesidad de que la Comisión de cada Facultad, a sugerencia de la Comisión Especial del Consejo Universitario, solicite a cada profesor un plan de trabajo. Las publicaciones corresponden al historial de cada candidato, pero a la hora de nombrarlo debe señalarse claramente la labor específica que va a desempeñar.

El señor Secretario General admite la importancia de lo dicho por el Ing. Sagot pero en su concepto, es una dura exigencia, pues antes de ofrecer un cargo es difícil pedir al candidato un plan de trabajo cuando en realidad está expuesto a que no se les nombre. Eso más bien debe dejarse para cuando la Comisión Especial del Consejo Universitario tenga elementos suficientes como para establecer la valía del profesor, ocasión en la cual habría que pedirle su plan de trabajo, previo a la firma del Contrato respectivo.

El Ing. Walter Sagot considera que si una Facultad tiene necesidad de nombrar a un profesor dentro de este régimen, lo va a hacer porque lo necesita para una actividad específica. Es la Comisión que sugiera la posibilidad de ingresar al régimen, la que marcará las pautas a seguir dentro de los lineamientos generales de la Facultad.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete cree necesario regular el aspecto referente a las publicaciones, pero tal vez éste no sea el momento puesto que el problema es general y alcanza al Reglamento de Carrera Docente. Recomienda por el momento, en cuanto a este punto, que se acoja la inquietud para que se encause

a través de la Rectoría y que se apruebe este Reglamento, dada la urgencia de que se firmen los contratos respectivos. Y en cuanto al plan de trabajo, sí cabe señalar algo en este artículo cuarto. Por lo tanto, propone que se diga lo siguiente: "En caso afirmativo de recomendación la Comisión deberá acompañar el plan de trabajo del profesor, y enunciar las actividades que éste habrá de desarrollar, para que figuren en el contrato respectivo."

El señor Secretario General señala que hay dos etapas en esto: una, el bastanteo de las calidades de cada elemento que sea candidato al ofrecimiento. En este artículo cuarto se señalan las actividades que el profesor habrá de desarrollar, pero no pueden pedir a la Comisión que señale el plan de trabajo de cada quien. El profesor es quien debe señalar qué plan de trabajo desarrollará, dentro de las actividades que previamente le señale la Comisión. Ese es su punto de vista, pero si quieren solicitar el plan de trabajo, simplemente consígnenlo así. Pero su opinión²⁰ toma en cuenta el caso de cada funcionario, como dijera anteriormente. Puede quedarse como está, que siempre se pedirá al profesor los lineamientos generales de lo que va a hacer.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete destaca el hecho de que la Comisión tiene una fuerte recomendación de la Facultad interesada, pero ya cuando llega a su conocimiento debe traer el plan de trabajo, en la redacción que propone no se dice que el mismo debe ser redactado por la Comisión, pero trata del paso previo que se debe seguir para la firma del contrato.

El Ing. Walter Sagot sugiere que se agregue, al principio de este artículo, que la Comisión Especial del Consejo Universitario será el organismo encargado de ofrecer los cargos "y proponer los nombramientos al Consejo Universitario."

Por unanimidad se aceptan las sugerencias de los señores Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales e Ingeniería.

En consecuencia se agrega al principio del párrafo la idea de que la Comisión Especial del Consejo también propondrá los nombramientos a este Alto Cuerpo. Y al final del mismo, lo siguiente: "En caso afirmativo de recomendación, la Comisión

²⁰Léase correctamente como : "opinión".

deberá acompañar el plan de trabajo del profesor y enunciar las actividades que éste[*sic*]²¹ habrá de desarrollar, para que figuren en el contrato respectivo.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con aprobar el artículo V con algunas enmiendas para que se lea así: "V.- La designación del profesor de dedicación exclusiva se hará por períodos anuales y no creará derechos adquiridos" respecto a este régimen, ni en cuanto al monto de su especial remuneración. De no revalidarse su contrato como tal, continuará ejerciendo sus labores con la categoría y asignación que anteriormente tenía."

En cuanto al artículo VI el Dr. Oscar Vargas Méndez señala que el Consejo Directivo de la Facultad de Microbiología por unanimidad, consideró que el salario que se ofrecerá a estos funcionarios es bajo, en comparación con las obligaciones que les exigen.

El Lic. Carlos A. Caamaño se retira a las once horas.

El Dr. Chester Zelaya se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Microbiología pues casualmente la Comisión Especial del Consejo Universitario se vieron notas de profesores que no aceptan la designación, pues les afecta económicamente. Sobre todo porque a quienes se ofreció la categoría de Catedráticos Asociados, lo cual significa que como profesores de Dedicación Exclusiva ganarían únicamente ₡310.00 mensuales más con todas las obligaciones que ello conlleva. Y además, se deja por fuera a los Catedráticos, pues éstos tienen un salario básico mayor de ₡3.520.00.

El Ing. Walter Sagot considera importante que se ensaye el mecanismo en la forma propuesta, para observar luego los resultados. En todo caso en ningún momento se pensó en crear este régimen para los Catedráticos.

²¹Léase correctamente como : "que éste".

Se somete a votación el artículo VI en la forma propuesta por la Comisión Determinativa de Reglamentos y se obtiene el siguiente resultado:

Votan porque se mantenga la redacción: Ing. Álvaro Cordero, Prof. Jhon²² Portuguez, Dr. Sherman Thomas, Lic. Carlos José Gutiérrez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Hernán Cortés, Lic. Ismael Antonio Vargas, y Lic. Eugenio Rodríguez. Total: diez votos.

Votan en contra:

Dr. Chester Zelaya, Licda. María Eugenia D. de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Kenneth González.
Total: cuatro votos.

El señor José Luis Valenciano se abstiene de votar, pues no se encontraba presente cuando se efectuó la votación.

En consecuencia, se mantiene el artículo referente al salario en la forma propuesta.

Razonan su voto:

El Lic. Carlos José Gutiérrez deja constancia de que vota afirmativamente pese al convencimiento que tiene de que el salario es bajo. Pero se trata de una nueva categoría y por lo tanto es necesario hacer experiencias sobre ella; además, las condiciones económicas de la Universidad no son las mejores para una elevación de salarios. Esta fórmula es posible, aunque no deseable, de manera que está de acuerdo en espera de que el punto se revise próximamente.

La Licda. María E. Dengo de Vargas no está de acuerdo con el salario fijado ya que es más lógico que el reconocimiento se haga por medio de un porcentaje puesto que el sistema no trata sólo de atraer a profesores jóvenes, sino también de

22 Léase correctamente como : "John"

lograr una dedicación permanente y exclusiva de profesores de prestigio, como son los Catedráticos.

El señor Kenneth González vota en contra porque el salario en la forma estipulada no es operante.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez vota afirmativamente pues considera que si se aumentaran esas cifras deberá hacerse mediante un estudio para determinar el impacto económico y las posibilidades de financiamiento.

El Dr. Oscar Vargas Méndez está de acuerdo temporalmente, mientras se hace una revisión concienzuda de este renglón²³.

El Dr. Hernán Cortés vota afirmativamente y participa de la opinión expresada por los señores Lic. Carlos José Gutiérrez y Dr. Rodrigo Gutiérrez.

El Sr. Secretario General está de acuerdo porque se trata de un período anual con el que se experimentará.

El Sr. Rector vota afirmativamente aún cuando considera que el salario es insuficiente, pero significa una cifra apreciable para muchos profesores universitarios. Lo importante es que el sistema se eche a andar; será revisado en el futuro para mejorarlo en lo posible.

Seguidamente el señor Rector manifiesta que hay un punto no planteado en el Proyecto de Reglamento, relacionado con la disposición tomada por la Comisión Especial en el sentido de excluir del régimen de dedicación exclusiva a Decanos, Vice Decanos, Directores de Departamentos y Directores de Cátedras. Sobre la misma recibió algunas objeciones y una nota del Dr. Jesús María Jiménez Porras, en la que objet[sic]²⁴ la citada exclusión pues considera que los Directores de Departamento deben contar con derecho a ser nombrados profesores de dedicación exclusiva. La razón principal que consideró la Comisión Especial del Consejo Universitario, y que éste Alto Cuerpo apoyó, es la de que si se nombra a alguno de

²³ Este párrafo se encuentra repetido en el acta del expediente de la sesión. Se omite para facilitar la lectura.

²⁴ Léase correctamente como : “objeta”

estos funcionarios en la nueva categoría, habría que hacer reajustes a sus salarios por los cargos que ocupan; siendo el sueldo básico para el cálculo correspondiente de ¢3.500.00, eso significa un impacto económico que no se ha calculado aún. En el Reglamento no aparece nada y conviene señalar algo concreto al respecto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que un Director de Cátedra o de Departamento no tiene las funciones que se señalan en el Reglamento de Dedicación Exclusiva (a la docencia o a la investigación) puesto que deben atender también los aspectos administrativos. De ahí que se les haga un reconocimiento del 15, 20 y 25% sobre su salario. En cuanto a la nota del Dr. Jiménez Porras, lo que dicho funcionario señala es el prestigio que significa para un individuo el ser nombrado profesor de dedicación exclusiva; tanto es así, que manifiesta su deseo de ser candidato al mismo. La categoría se crea con miras a ofrecer mejores oportunidades económicas y para aprovechar mejor el tiempo de un grupo de profesores que en otra forma están limitados en cuanto a Carrera Docente.

El Dr. Hernán Cortés aclara que sólo el Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras tiene un porcentaje sobre su salario por tal denominación. Los Vice Decanos de las demás Facultades profesionales no reciben ningún sobresueldo, de manera que no encuentra razones de peso como para que a ellos no se les considere para aspirar a tal categoría.

El señor Secretario General señala que cuando se hizo la exclusión no se tomó en cuenta tanto el criterio económico -a pesar de que si se mencionó- sino que se pensó más bien en la conveniencia académica. Los administradores, aunque se dedican al aspecto académico, tienen una serie de actividades que no les permiten atender exclusivamente las labores de investigación o teoría, que es lo que se persigue con este nuevo régimen. Desgraciadamente y tal como están ahora las cosas, los Decanos o Directores de Departamentos no pueden desligarse de los problemas administrativos y mientras el sistema no se organice, hasta contar con personal burocrático especializado que descargue de esas cosas pequeñas que tanto abruma, nada se puede hacer. Desde ese punto de vista es inoportuno incluirlos, por ahora. Y tal cosa debe señalarse en el Reglamento; lo único que existe es una interpretación del Consejo Universitario que debe incorporarse a las normas definitivas.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se retira a las once horas con quince minutos.

El Ing. Walter Sagot opina que los Directores de Cátedra sí podrían participar en este régimen, pues su condición es eminentemente académica; no así, los Directores de Departamentos o Decanos. También podrían participar los Vice Decanos, excepto el de Ciencias y Letras que tienen funciones específicas.

El Dr. Sherman Thomas considera importante que se haga una clara distinción entre lo que significa ser Catedrático o Catedrático Asociado, etc. de la Universidad y lo que es el sueldo. En este momento, el incentivo de ser Catedrático es únicamente el salario, olvidándose del verdadero sentido de tal categoría. Precisamente para corroborar el hecho de que el Director de Departamento o de Cátedra es el líder intelectual, académico, de la dependencia, debe participar en el régimen de dedicación exclusiva. El propio Dr. Jiménez Porrás ve en esto el prestigio que significa ser de dedicación exclusiva y no el sueldo. Una persona puede ser catedrático asociado y ganar más que un catedrático. Eso es perfectamente posible, según sus puntos de vista.

El señor Rector señala la importancia de que se especifique también en caso de que se aceptara en el régimen de Dedicación Exclusiva a los funcionarios aludidos- si tal cosa tendr;a[sic]²⁵ repercusión económica. La idea del Dr. Thomas es la de que se permita a los Directores Administrativos o a los Directores de Cátedras incorporarse al sistema.

El Lic. Oscar Ramírez considera que lo dicho por el Dr. Thomas es ya algo que corresponde al Reglamento de Carrera Docente y ahora deben concretarse a lo de dedicación exclusiva.

El Sr. Secretario General sugiere que se dejen las cosas tal y como están, para experimentar durante este primer año. La Comisión Especial del Consejo Universitario había establecido limitaciones, pero antes de aprobar este Reglamento.

²⁵Léase correctamente como : “tendría”

No agreguen nada al mismo y deroguen las anteriores disposiciones, para probar este año con las solicitudes que hasta el momento se han presentado, porque bien puede darse el caso de un Director de Departamento que sea excepcional, aunque en realidad lo excepcional sería que atienda un Departamento, investigue e imparta docencia. No se trata de cuantificar el trabajo pues no es eso lo que se persigue, sino otro tipo de dedicación exclusiva. No es dedicación exclusiva a la Universidad sino a determinado trabajo.

La señora Decana de la Facultad de Educación se retira, con excusa, a las once horas con veinte minutos.

El señor Rector destaca que ya la Comisión Especial del Consejo Universitario excluyó a cinco o seis candidatos, de manera que hay que definir algo al respecto pues el problema está planteado.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera el aspecto delicado; debe haber una clara definición del Consejo Universitario pero el problema está en combinar los llamados incentivos morales -tan importantes para muchos- y los económicos. Ahora bien, en el caso de los Vice Decanos si podría permitirse que ingresen a este régimen, pues sus funciones administrativas son transitorias y hasta cierto punto ocasionales. Y en el caso de los demás, que se tome esto como un incentive moral, sin aumento alguno en el salario y siempre que reúnan los demás requisitos.

El Lic. Oscar Ramírez opina que meter el prestigio en la categoría de "Dedicación exclusiva" es complicar las cosas porque eso es algo bastante subjetivo. Cada quien tiene su tabla de valores y en todo caso, no hay mayor merecimiento en la Universidad que el cargo de Catedrático. Sugiere que se someta a votación la idea del Ing. Sagot en el sentido de que los Directores de Cátedra tengan derecho a participar en este régimen y que los otros, por ser más administrativos que docentes, no.

El Sr. Rector resume la moción del Ing. Sagot en el sentido de que los Directores de Cátedra y los Vice Decanos (menos el de la Facultad de Ciencias y Letras) puedan ingresar al régimen de Dedicación exclusiva. Y pregunta además, si a dichos funcionarios se les pagaría el recargo que corresponda de acuerdo con su posición; este punto también debe definirse.

Todos los presentes se manifiesta[sic]²⁶ en contra de la idea de que se paguen los porcentajes de sobresueldo, conforme a la posición de estos funcionarios.

El señor Rector sugiere que se vote de una vez a la idea de que los Decanos, el Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras y los Directores de los Departamentos, no podrán ser nombrados como funcionarios de “dedicación exclusiva”.

El Ing. Álvaro Cordero presenta una moción de orden para que se deje el Reglamento tal y como está, y que lo referente a quienes no puedan ser nombrados se estudie por una Comisión especialmente nombrada para ello, la cual deberá analizar todo lo dicho al respecto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que si las cosas se dejan como están, no tendrán base alguna para rechazar[sic]²⁷ a quienes no reúnan los requisitos.

El señor Secretario General se manifiesta de acuerdo con que se mantengan las cosas, por ahora, tal y como están. Y que se trasplante la prohibición a este Reglamento, mientras la Comisión Especial del Consejo Universitario analiza las situaciones planteadas, conforme a lo dicho en esta sesión [sic]²⁸.

Por unanimidad se acepta esta propuesta.

En consecuencia, se agrega un artículo VII al Reglamento aprobado, el cual deberá decir lo siguiente:

“Se excluye de esta categoría, a aquellos profesores que ocupen cargos de Decano; Vice Decano, Director de Departamento y Director de Cátedra”.

26 Léase correctamente como : “manifiestan”

27 Léase correctamente como : “rechazar”

28 Léase correctamente como : “sesión”

Razonan su voto:

El Prof. John Portuguez recuerda que el año pasado, cuando se pensó en el profesor de dedicación exclusiva, se pensó en una figura con cierto prestigio. Pero ahora se analizan situaciones personales, listas grandes de las Facultades, etc. que conducen a la preocupación económica, únicamente.

El Dr. Chester Zelaya se preocupa por la vigencia de este Reglamento, ya que algunos funcionarios están trabajando como profesores de dedicación exclusiva desde el mes de julio pasado. Entrará el Reglamento a partir de marzo, o tendrá carácter retroactivo?²⁹

El señor Rector opina que los funcionarios a que alude el Dr. Zelaya están bien nombrados, conforme a las disposiciones que en forma provisional había aprobado el propio Consejo Universitario.

El Ing. Walter Sagot señala que no puede existir ningún profesor de dedicación exclusiva que no lleve los mismos lineamientos hoy acordados.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez recuerda que cuando se hicieron las designaciones aludidas, se dejaron los nombramientos ad referendum, de manera que ahora se pueden aplicar las normas aprobadas a los mismos.

El señor Secretario General opina que se puede agregar un transitorio que diga que "los profesores que ya fueron nombrados conforme a las bases aprobadas, quedaran obligados -para formalizar su nombramiento- a firmar el contrato de acuerdo con el plan de trabajo y con los criterios expresados en el reglamento".

29 Signo de interrogación incluido solo al final.

Por sugerencia del señor Auditor, se acuerda solicitar a la Comisión Determinativa de Reglamentos presentar, en el término de un mes, las cláusulas de los contratos respectivos con base en el Reglamento aprobado en este artículo.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Poner en conocimiento de las Facultades el "Reglamento de Profesores de Dedicación Exclusiva". El reglamento tal y como queda aprobado aparece como ANEXO N.º 1 de esta acta.
- 2.- Encargar a la Comisión Especial del Consejo Universitario que analice lo referente al artículo VII del Reglamento anteriormente transcrito, con base en lo dicho en esta sesión.
- 3.- Solicitar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que presente, en el término de un mes, las cláusulas de los contratos respectivos con base en el Reglamento aprobado en este artículo, de conformidad con lo acordado en artículo 2 de la sesión N.º 1843.

Con estos acuerdos se aprueba la totalidad del artículo 3 del acta N.º 175 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (parte del anexo N.º 2 de la sesión N.º 1852).

Comunicar: Facultades, Deptos. Técnicos y Administrativos,
Com. Especial del Consejo Universitario, Com.
Determinativa de Reglamentos.

La Sra. Decana de la Facultad de Educación reingresa a las once horas con treinta y cinco minutos.

ARTÍCULO 07.

Se deja presentada moción de revisión al artículo 7 del acta N° 1852, que presenta el señor José Francisco Mena Chavez. La misma será conocida en la próxima sesión.

ARTÍCULO 08.

Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el próximo jueves 30 de setiembre del año en curso, para conocer asuntos de suma urgencia.

Comunicar: Miembros Consejo Universitario.

ARTÍCULO 09.

Se da lectura a las notas enviadas por la Comisión Organizadora del III Congreso Universitario que dicen a la letra:

"Señor Rector:

En su sesión ordinaria del día de hoy, la Comisión Organizadora del Tercer Congreso Universitario decidió por mayoría -existiendo respetables criterios en contrario dentro de la propia Comisión- mantener a los Asistentes Graduados dentro de los profesores que pueden participar en el Congreso.

Para ilustrar a los Congresistas en el caso de que en el primer plenario se presente discusión sobre este asunto, acordó también requerir el criterio de los Departamentos Legal y de Personal en los términos de las notas cuyas copias adjuntamos.

Dejamos así cumplido el encargo que el Consejo Universitario nos hiciera según el artículo 13 de la sesión número 1852, celebrada por ese distinguido cuerpo el pasado lunes 20.

Muy atentamente,

f) Dr. Daniel Camacho, Secretario General"

"Señores Directores:

La Comisión Organizadora del III Congreso Universitario -por mayoría y existiendo respetables opiniones en contrario dentro de la propia Comisión- ha tomado, como política de Organización del Congreso, la medida de dar el derecho de participación en el Congreso a las siguientes personas: encargados de cátedra con título, asistentes graduados, instructores con título, profesores titulares nombrados antes del 10 de mayo de 1966, profesores adjuntos, catedráticos asociados, catedráticos, profesores extraordinarios, profesores honorarios, directores y sub-directores de Departamentos Técnico-Administrativos con título o egresados y delegados de los Colegios Profesionales.

Se ha presentado una divergencia de opinión con respecto a los asistentes graduados. La Comisión, por decisión mayoritaria, mantiene su posición original[sic]³⁰ pero, a fin de ilustrar a los Congresistas en el caso de que se presente discusión sobre este punto en el primer plenario del Congreso, solicitamos atentamente el criterio de ese Departamento acerca de cual es el status de estas personas -los asistentes graduados- dentro de la Universidad.

Muy atentamente,

Dr. Daniel Camacho, Secretario General"

"PERSONAS INSCRITAS EN EL TERCER CONGRESO UNIVERSITARIO HASTA LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES 26 DE SETIEMBRE DE 1971, FALTANDO POR RECIBIR LOS DATOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE LOS HOSPITALES.

Catedráticos	39
Catedráticos asociados	98
Profesores adjuntos	40
Instructores	50

³⁰Léase correctamente como : "original"

Profesores extraordinarios	28
Profesores titulares (nombrados antes del 10 de mayo de 1966)	15
Profesores Honorarios	2
Encargados de cátedra	46
Asistentes graduados	11
Directores o sub-directores de Departamentos Técnico-Administrativos	4
Investigadores otros	1 3
No especificaron	4
Delegados de colegios profesionales	9
Total	350

No existía, dentro de la boleta de inscripción, una clasificación denominada "Investigadores", pero una persona insistió en clasificarse en esa forma. Estas cifras no son definitivas porque, además de los datos mencionados arriba como faltantes, puede haber otra información que no nos ha sido aun remitida".

El Consejo Universitario acuerda, por unanimidad, enviar una nota a la Comisión Organizadora del III Congreso Universitario, en la que se indiquen las consecuencias que podría tener el mantener la interpretación de que los Asistentes Graduados forman parte del III Congreso como miembros activos.

Esto por cuanto, eventualmente, podría solicitarse nulidad sobre lo actuado en el Congreso, a la hora de tomar los acuerdos definitivos en la sesión final de la Asamblea Universitaria.

Comunicar: Com. Org. III Congreso.

ARTÍCULO 10.

En cuanto a la suspensión de lecciones para la celebración del III Congreso Universitario, el asunto se resolverá en la sesión extraordinaria del próximo jueves 30 de setiembre.

ARTÍCULO 11.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por el señor Embajador de Costa Rica en Honduras, se declara como incorporado a la Universidad de Costa Rica al señor Henry Brealey Orlich, graduado en la Universidad de New Hampshire U.S.A. como Ingeniero Electricista.

Comunicar: Colegio, Registro, Interesado.

ARTÍCULO 12.

Se otorga permiso al Sr. Secretario General, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, para que se separe de sus funciones del 29 de setiembre al 2 de octubre del año en curso, ambas inclusive, con el objeto de que viaje a los Estados Unidos, invitado por la Unesco y Temple University de Philadelphia para participar en un grupo de trabajo que evaluará un programa sobre entrenamiento de administradores universitarios para aplicar en países en vías de desarrollo.

Comunicar: Personal, DAF., Auditoría, Interesado.

ARTÍCULO 13.

Como ANEXO N.º 2, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N.º 179 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

ARTÍCULO 14.

Como ANEXO N.º 3, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N.º 43 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación.

ARTÍCULO 15.

Se deja constancia de las juramentaciones recibidas por el señor Rector, en nombre de la Comisión Especial del Consejo Universitario, durante los días 10 de agosto, 31 de agosto, 14 de setiembre y 28 de setiembre del año en curso.

"10 de agosto de 1971.

Incorporación:

Alfredo A. Gómez Aguilar, Ing. Electricista
Napoleón Villegas Ramírez, Arquitecto
Luis A. Sánchez González, Arquitecto
Oldemar Rodríguez Bolaños, Médico Cirujano
Jorge Rodríguez Ulloa, Ing. Industrial
Ricardo Chinchilla Gudi, Ingeniero Electricista

31 de agosto de 1971.

Álvaro Aguilar Osborne, Notario
Marco A. Calzada Castro, Notario
Ricardo Chavarría Volio, Notario
Víctor E. Soto Cruz, Notario
Víctor G. Pérez Vargas, Notario
Iris Navarrete Murillo, Notario
Eduardo Sancho González, Notario.

Incorporados:

Carlos Alberto Mauro Arias, Ing. Electricista
Manual G. Padilla Guevara, Médico Veterinario

Zuleyka Salóm Rodríguez, Arquitecto
Franz Beer Chaverri, Arquitecto[sic]³¹
Francisco V. Tinoco Duarte, Médico Cirujano.

14 de setiembre de 1971

Incorporados:

Hernando A. Valverde Coronado, Doctor Medicina
Mary Curtiss Lamphier, Bachelor of Srs, (General Science)
Rubén Torres Vincenzi, Bachelor of Science in Agriculture

28 setiembre de 1971.

Rafael F. Medaglia Gómez, Notario
Paul Woodridge Alvarado, Notario

Incorporados

Fernando Fuentes Mohr, Ing. Mecánico
Gloria Pacheco de Araus, Dr. Medicina
Alberto Araya Araya, Abogado
Loron T. Wade, Master of Arts in Teaching
Maritza Castro Quirós, Nutricionista
Haydée Brenes Cordero, Nutricionista
Julio E. Quirós Rodríguez, Nutricionista
Eva Andrie Maxon, Bachelor of Artes".

Comunicar: Colegios, Registro, títulos, interesados.

ARTÍCULO 16.³²

Se deja constancia de que fue distribuido entre los señores miembros del Consejo el "Estudio sobre Sueldos de la Universidad de Costa Rica 1965-1970",

³¹Léase correctamente como : "Arquitecto"

³² Véase documento del estudio de sueldos en los documentos de sesión de la sesión 1853.

elaborado por el Instituto de Investigaciones de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales.

ARTÍCULO 17.

Como ANEXO N.º 4 se incluye el Proyecto de Calendario para el Curso Lectivo de 1972.

A las doce horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

RECTOR³³

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

³³ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N° 1

REGLAMENTO DE PROFESORES DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Art. I. Los profesores universitarios que hayan obtenido un Doctorado académico, con estudios no menores de dos años o el tiempo equivalente de especialización y que se hayan distinguido por su valía en el campo de su especialidad, podrán servir a la Universidad de Costa Rica como profesores de dedicación exclusiva bajo las normas de este Reglamento.

Art. II. El profesor de dedicación exclusiva deberá suscribir un contrato con la Universidad, en el cual se fijarán los derechos y obligaciones, entre éstas estarán las de presentar al director de la unidad académica correspondiente su plan de trabajo, tener como única actividad de trabajo, la universitaria, excluyéndose toda otra actividad aún en otros campos ajenos a su formación profesional, remunerados o no, rendir informes semestrales de sus labores contrastando su actividad con el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Art. III. El cargo de profesor de dedicación exclusiva será ofrecido por la Universidad a quienes ella considere conveniente, siempre que llenen los requisitos indicados. En casos excepcionales, a juicio de la Comisión Especial del Consejo Universitario, se podrá designar a quien no ostente el grado académico de Doctor siempre que tenga cuanto menos cinco años de servicio en la Institución y que reúna además las otras condiciones enunciadas.

Art. IV. La Comisión Especial del Consejo Universitario será el organismo encargado de ofrecer los cargos y proponer nombramientos al Consejo Universitario. Los contratos se suscribirán con el señor Rector.

De previo al ofrecimiento, la Comisión deberá solicitar un informe a una comisión integrada por el Decano de la Facultad, el Director del Departamento cuando sea del caso, y por dos catedráticos designados por el Consejo de Facultad o el Consejo Directivo, en su caso, la cual deberá indicar los estudios realizados por el candidato, sus publicaciones, su experiencia, su colaboración en otras actividades colaterales a su cátedra, su rango dentro del reglamento de carrera docente, sus condiciones personales para tener un trato armónico con quienes se relaciona y en general,

cualquier otro dato que pueda indicar la valía del candidato. Además concluirá el informe con el parecer de la comisión acerca de si estima o no conveniente el otorgamiento de la calidad de profesor de dedicación exclusiva. En caso afirmativo, la Comisión deberá acompañar el plan de trabajo del profesor y enunciar las actividades que éste habrá de desarrollar para que figuren en el contrato respectivo.

Art. V. La designación del profesor de dedicación exclusiva se hará por períodos anuales, y no creará derechos respecto a este régimen, ni en cuanto al monto de su especial remuneración. De no revalidarse su contrato como tal, continuará ejerciendo sus labores con la categoría y asignación que anteriormente tenía.

Art. VI. El Consejo Universitario periódicamente indicará el monto de la remuneración que corresponde a dichos profesores. Por ahora, se establece que como salario básico, este no podrá ser menor de ₡3.000 ni mayor de ₡3.500 por mes.

Art. VII. Se excluyen de esta categoría, a aquellos profesores que ocupen cargos de Decano, Vice-Decano, Director de Departamento y Director de Cátedra.

TRANSITORIO: Los profesores que ya fueron nombrados conforme a las bases aprobadas, quedan obligados -para formalizar su nombramiento- a firmar el contrato de acuerdo con el plan de trabajo y con los criterios expresados en el Reglamento.

Anexo N.º 2³⁴

Acta de la sesión ordinaria N.º 179 celebrada por la Comisión Determinativa de Reglamentos, a las siete y treinta horas del 22 de setiembre de 1971. Asisten sus miembros los Licenciados Ismael Antonio Vargas Bonilla, Carlos A. Caamaño Reyes, y Rogelio Sotela Montagné, asimismo las personas que se indicarán en los respectivos artículos.

Artículo Primero

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Artículo Segundo

Con la presencia del Dr. don Chester Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, se procede a escuchar su opinión sobre algunos puntos del proyecto de Reglamento de dicha Facultad que la Comisión deseaba esclarecer. Oídas las explicaciones se acuerda en definitiva:

En cuanto al artículo 21 del proyecto, dejarlo como fue presentado.

Se deja constancia de que la idea que se introdujo es la de que la escolaridad no se gana independientemente del examen final.

Artículo 25. Aceptado como está en el proyecto. La aclaración que se dio fue la de que ahora es posible llevar conjuntamente las materias comunes con aquellas de área que sean autorizadas por el profesor guía, una vez cumplido el requisito del examen comprensivo.

Artículo 36. Queda como fue presentado. Las nuevas normas son con la idea de facilitar la tutoría para aquellos que en los dos últimos años cursados hayan obtenido un promedio de 8, facilitando por consiguiente este régimen con relación al contemplado en el Estatuto vigente.

34 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Artículo 42. Considerando la Comisión que hubo omisión al transcribir a este artículo el texto del 45, y que en todo caso lo eliminado es de conveniencia que aparezca en el nuevo Reglamento dispone sugerir que se redacte así el artículo 42:

"La promoción de los alumnos dependerá de una sola nota total para la asignatura correspondiente que resultará de un fallo de tribunal, con base en distintos elementos de juicio fijados por las cátedras dentro de los lineamientos generales del Departamento correspondiente, los cuales se irán acumulando a lo largo del año. Terminado el curso, el tribunal podrá determinar que alguna parte de ese proceso acumulativo constituye suficiente base para acordar la aprobación del alumno sin recibir el examen final."

Artículo 51. Se acuerda agregar a este artículo, lo siguiente que está en vigencia: "... El Director cancelará la aprobación del tema de tesis después de tres años de haberse aprobado la solicitud, si el estudiante no hubiere completado su trabajo. Vencido ese plazo, el alumno podrá solicitar la ampliación del mismo o la aprobación de un nuevo tema."

Asimismo, se acuerda denominar los Capítulos VII y VIII de la siguiente manera: Capítulo VII: Del Profesorado y del Bachillerato, Capítulo VIII: De la Licenciatura y del Doctorado.

Artículo Tercero

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Universitario en sesión N° 1843, artículo 3, pasa la Comisión a estudiar los actuales aranceles de la Universidad, cuyo dato se incluye al final de este acuerdo.

De previo a fijar la política y montos que deben regir al respecto, la Comisión estima que deben darse como aceptables los criterios fijados en la comunicación del Director del Depto. Legal al señor Rector en nota de 21 de abril de 1971, en cuanto a las definiciones y conceptos que contiene. Esa comunicación en lo pertinente dice:

"Es necesario de previo a una conclusión sobre el caso concreto, hacer algunas consideraciones de orden general sobre los casos de "incorporación" y de "reconocimiento de títulos", con base tanto en los reglamentos vigentes,

las prácticas seguidas, como las naturales conclusiones que deben derivarse de esas situaciones.

Pensamos que la “incorporación”, es el acto que acredita al interesado para el ejercicio profesional, dándole el derecho de pertenecer al Colegio respectivo. Todo profesional se incorpora no más que una vez. Así por ejemplo, en aquellas Escuelas que tengan el Bachillerato, la obtención de este grado permitirá la incorporación al Colegio respectivo, y el ejercicio profesional con las limitaciones legales que pueda tener el grado de Bachillerato. Al obtener luego la Licenciatura, la incorporación que se tenía, se perfecciona con un título de mayor categoría y posiblemente se extenderá la gama de derechos que puede ejercitar el graduado, pero no se estaría produciendo propiamente la incorporación porque ésta ya se había efectuado. Si posteriormente el interesado hiciere estudios de post-gradó como los que conducen a la obtención del grado de Master o al de Doctorado, la presentación de los diplomas correspondientes no ameritaría ninguna nueva incorporación ni la realización de pruebas con ese propósito, sino pura y simplemente la gestión de reconocimiento de los títulos, que una vez reconocidos no van a agregar nada a los derechos de ejercicio profesional en la mayoría de los casos, pero si es muy importante aditamento al currículum del profesor para efectos de su ascenso en el escalafón de la Carrera Docente.

Creemos también que si un profesional llegara a obtener en la Universidad de Costa Rica el grado de Bachiller y posteriormente obtiene en el exterior un título de Master e inclusive uno de Doctorado el procedimiento a seguir puede bifurcarse según lo que el interesado pida: a) equiparación del título en cuanto corresponda, al de Licenciado, b) o simplemente el reconocimiento del título.

En el primer caso si la Facultad a que el título corresponde exigiera pruebas para la obtención de la Licenciatura, ellas habrían que pedir las también a quien gestiona la equiparación, pues se le darán derechos profesionales equivalentes al de Licenciado, mejorando el status de Bachiller que antes tenía, en cambio, si simplemente solicita el reconocimiento de su título de Master o de Doctor, éste reconocimiento podría hacerse, sin examen, pues no estaría confiriendo más derechos profesionales que los que ya se tenían con el Bachillerato, el reconocimiento serviría para que académicamente se tomen en cuenta los estudios de post-gradó para mejorar la condición del interesado en la Carrera Docente...”

En cuanto al Arancel la Comisión considera que debe revisarse no sólo para fijar tasas más altas dado el hecho de que las vigentes lo son desde hace más de diez años, sino con el criterio de que debe cobrarse por la adquisición del primer grado profesional que se obtenga, el valor o suma básicos, y luego un cobro adicional por los derechos de "inscripción" y "expedición" de los nuevos grados obtenidos. Se fija también una tarifa básica de la mitad de la tarifa general para quienes obtengan los títulos de "Profesores de Enseñanza" en razón del estímulo que merecen estas carreras usualmente mal retribuidas en comparación a los ingresos que los profesionales propiamente dichos suelen obtener. También se fija esa mitad para la obtención del grado de Notario, en razón de que quienes lo obtienen son abogados que ya han tenido que sufragar el monto correspondiente a su Licenciatura. Se hace otra clasificación especial para las llamadas carreras cortas, otra para los certificados de conclusión de estudios y una última para las certificaciones que se expidan.

El cuadro de arancel con sus explicaciones accesorias, es el siguiente:

ARANCEL, UNIVERSITARIO

(Para grados y títulos obtenidos en la U. C. R.)

a) Derechos por la obtención del primer grado profesional de la respectiva carrera.....	Ø1.000
b) Derechos por la obtención de grados ulteriores, por cada uno de ellos...	Ø250
c) Derechos para los títulos de Profesores de Enseñanza.....	Ø500
d) Derechos para Títulos de Profesores de Enseñanza cuando se trata de una segunda carrera.....	Ø125
e) Derecho por la obtención del Título de Notario.....	Ø500
f) Derecho por la obtención de títulos en carreras cortas (con no menos de cuatro años de estudios)	Ø250
g) Certificados (Conclusión de Estudios).....	Ø125
h) Certificaciones: por cada una	Ø10

II (Para grados y títulos obtenidos fuera de la U. de C. R.)

i) Incorporaciones del exterior:

De costarricenses, la tarifa básica que corresponda
(¢1.000 o para Profesores ¢500)

De ciudadanos de los países del Resto de Centro América y
de Panamá, un 25% más.

De ciudadanos de otros países, un 50% más. -

III Notas Aclaratorias

La tarifa básica señalada lo es para cada carrera profesional, de tal manera que si alguien que ha obtenido ya un grado profesional hace estudios en otras ramas y obtiene un grado en esa otra profesión, debe pagar nuevamente la tarifa básica.

No se puede eliminar una etapa en los grados diversos que comprende una carrera, de manera que si alguien pagó los derechos básicos por el grado de Bachiller y luego hace un Master y un Doctorado fuera del país, para inscribir su título de Doctor tendría que pagar también los derechos por el de Master.

En los casos de quienes obtienen el Profesorado, si luego hicieran o continuaren estudios de educación para obtener un Bachillerato, deben pagar por este Bachillerato ¢500.- para completar así el pago total de la tarifa básica de las Licenciaturas.

.....

Como una última recomendación, la comisión sugiere que este arancel sea aprobado para que su aplicación se haga de inmediato, con la salvedad de que las solicitudes que estuvieren en trámite al aprobarse paguen conforme a la vieja tabla de derechos. Para su cotejo con la propuesta, se inserta en seguida el arancel vigente:

RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS E INCORPORACIONES:

Profesorado y Bachilleratos	₡125.00
Otros Títulos	₡500.00

DERECHOS DE GRADO TÍTULOS Y CERTIFICADOS
(Obtenidos en la Universidad de Costa Rica):

Licenciatura, Doctorado y títulos de Ingeniería	₡525.00
Notario	₡354.00
Perito Topógrafo	₡275.00
Profesorado y Bachillerato	₡125.00
Certificados de Aptitud Superior para la Segunda Enseñanza	₡60.00
Certificados de Conclusión de Estudios (Bellas Artes)	₡25.00
Certificados de Idoneidad para el Ejercicio de la Segunda Enseñanza	₡25.00

Artículo cuarto

Con relación al régimen especial de salarios que se había propuesto para Rector, Secretario General, Decano, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Auditor y Director Administrativo, al cesar en sus cargos y a que se refiere el informe de los Licenciados Caamaño y Sotela del 20 de agosto, esta Comisión, atendiendo la instancia del Consejo Universitario está de acuerdo en que se adicione lo dispuesto con un párrafo final que diga: "Los funcionarios citados que no estuvieren en el régimen de Carrera Docente o que tuvieran una calificación o rango inferior al de Profesor Asociado, serán asimilados a esta categoría para efectos de salario."

La Comisión no está de acuerdo en dar el mismo régimen a los Directores de Departamentos Académicos, porque en general ellos tienen como carrera profesional la docencia y no tienen usualmente sacrificios de orden patrimonial-profesional que hacer al servir una de estas posiciones, además el régimen se justifica por la experiencia importante que para la Universidad supone el ejercicio concreto de las posiciones indicadas -entre otras cosas por su inmediata vinculación al Consejo Universitario-.

Artículo quinto

Visto el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 1842 referente a la donación de la finca San Silvestre, esta Comisión, estudiando los puntos sugeridos para dictar una reglamentación al respecto, estima muy importante la donación que se piensa hacer, pero objeta el hecho de que se cree una Junta Directiva Administradora integrada en su mayoría por representantes ajenos a la Universidad. La Comisión considera que la Junta puede existir, pero con el carácter de "asesora" del Consejo Universitario y del Rector a los efectos de determinar las normas o pautas que deben regir en la administración de la finca, y en cuanto al nombramiento del Administrador, nunca como entidad que "administre" con prescindencia de la administración central de la Universidad el inmueble mencionado, pues esto iría contra el ordenamiento jurídico que rige a la Universidad. Puede destacarse el hecho de que cuando se ha dado una separación de administración con características patrimoniales, se ha requerido de una Ley, como en el caso de la Junta de Ahorro y Préstamo.

Este es el criterio de la Comisión y para concretarlo dentro del planteamiento presentado bastaría con modificar el artículo IV inicialmente así:

“Existirá una Comisión Asesora del Consejo Universitario y del Rector en cuanto a la determinación de políticas a seguir en el desarrollo del jardín y actividades en el inmueble. Estará integrada por:

..... igual

VI Serán atribuciones de la Comisión:

- 1) Dar la asesoría a que se refiere el artículo anterior.
- 2) Asesorar al Rector en cuanto al nombramiento y reemplazo en su caso de Administrador del Jardín, quien ejecutará las recomendaciones de la Comisión que el Rector a su vez apruebe-, o en su caso el Consejo Universitario.-
- 3) Gestionar la obtención de fondos para el mantenimiento del jardín y la ejecución de sus propósitos y presentar el presupuesto correspondiente para los gastos e inversiones de cada año.
- 4) Presentar anualmente un informe al Rector de sus actividades.
- 5) Establecer comités para actuar en aspectos específicos en lo que se refiere a la obra del jardín.
- 6) (Se elimina porque la Comisión no administrará fondos directamente. Ellos deben ingresar a la Caja única de la Universidad y regirse por la contabilidad universitaria).
- 7) El administrador será nombrado por el Rector con la asesoría de la Comisión y su salario será el señalado en el presupuesto universitario. El administrador mientras dure su nombramiento no podrá ser miembro de la Comisión, pero estará en contacto frecuente con ella para dar los informes necesarios de su actuación y del cumplimiento de los planes o políticas aprobadas en relación a las obras, trabajos e investigaciones en el inmueble.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 10:30 horas.

Anexo N.º 3³⁵

Acta de la sesión N.º 43 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación, efectuada el 17 de setiembre de 1971, a las 3:00 p.m., con la asistencia de la Licda. María Eugenia Dengo de Vargas, Decana de la Facultad de Educación, del Prof. José Luis Marín Paynter, Director del Conservatorio de Música, en prerepresentación[sic]³⁶ del señor Decano de la Facultad de Bellas Artes; del Lic. Bernal Flores; del Lic. Julio Thuel S., en representación del señor Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; y del Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Secretario General y Coordinador.

Art. 1.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.-

Se da lectura al Oficio N° CC-10-71 de fecha 11 de setiembre, suscrito por la Licda. María Eugenia Dengo de Vargas, Presidenta de la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de Profesores de Segunda Enseñanza, que textualmente dice:

"Estimado señor Secretario General:

Para el estudio y trámite consiguientes de la Comisión de Planes Docentes, Área de Educación, me permito comunicar a usted que la Comisión Coordinadora en su sesión 8-71 del día 31 de agosto de 1971, acordó aprobar el nuevo plan de Profesorado en Ciencia General con especialidad en Química. Dicho plan conlleva las modificaciones que a continuación se señalan en cuanto al que se ha venido impartiendo:

35 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

36 Léase correctamente como : "representación"

1.- Se sustituyen los cursos de Cálculo I y II por Matemáticas para Biólogos I y II (FM-5202 y FM-5204 respectivamente).

2.- Se ha disminuído dejándolo solo en un semestre el curso de Química Orgánica que ahora aparece bajo el nombre de Fundamentos de Química Orgánica (Q-214), con su respectivo Laboratorio: se considera que ello es más funcional a las necesidades de los profesores de enseñanza media.

3.- Se propone el nombre de Química Biorgánica (Q-314) como más adecuado que el de Fundamentos de Bioquímica.

4.- El único curso nuevo que aparece es el de Química General Moderna (Q-316) que se recomienda como muy conveniente para que los nuevos profesores estén al día en los nuevos experimentos que han aparecido en revistas científicas.

5.- También se incluye el curso de Cosmografía que viene siendo muy necesario para el Profesorado de Ciencia General en sus diversos énfasis. La Comisión Coordinadora considera que este curso debería ser impartido por el Departamento de Física.

6.- Se recomienda la inclusión del curso Geología II (G-231) como materia electiva (punto 2 del plan).

Sin otro particular, lo saludo con toda consideración,

María Eugenia D. de Vargas, PRESIDENTA."

Se analiza, asimismo el Plan de Estudios presentado.-

-La Licda. Dengo de Vargas explica que existe un profesorado llamado "Ciencia General" que es fundamentalmente para los Profesores de Ciencia en el primer ciclo, cuya misión es exclusivamente enseñar la Ciencia general. Es decir, se trata de profesores que no están especializados todavía en un nivel determinado. Dicho profesorado tiene que enseñar, pues, Química, Biología, y Física en un grado relativamente elemental, pero a la vez lleva un énfasis ya sea en Química, en Física o en Biología, que les permita hacer simultáneamente el profesorado en alguna de

las especialidades. La idea es la de que estos profesores puedan trabajar en Ciencia General en el primer ciclo y en una de las especialidades anteriormente citadas en el segundo ciclo.

El Departamento de Química hizo las correspondientes modificaciones en el Área de Química. Probablemente luego será necesario hacer otras en las áreas de Biología y Física.

Dichas modificaciones no afectan el balance de créditos, porque solamente aparece un curso nuevo: Química Moderna.

-Manifiesta la Licda. Dengo de Vargas que el Departamento de Química propuso, asimismo, la introducción de un curso de Cosmografía y a la Comisión Coordinadora le pareció muy buena la idea porque actualmente esta materia es muy necesaria ya que hay gran entusiasmo e inquietud por los aspectos relativos a la vida espacial.

-El Lic. Thuel Sedó sugiere la conveniencia de que la Facultad de Educación vigile el desarrollo de dicho curso para que no se vaya a constituir en una materia rígidamente matemática que resultara sumamente difícil de aprobar.

-El Lic. Ismael Antonio Vargas considera que convendría observar el desenvolvimiento del plan y, en cuanto a la Materia de Cosmografía, que se integre una Comisión con un miembro de la Facultad de Educación, un geógrafo y un físico, para que evalúen el curso y así lograr un equilibrio conveniente, introduciendo quizá un poco de física sin que ésta sea demasiado densa.

-El Lic. Thuel Sedó informa que el Departamento de Química propuso el cambio de las materias Cálculo I y Cálculo II, por Matemáticas para Biólogos I y II. La razón de ello es que el Cálculo I y Cálculo II lo reciben los Ingenieros, Matemáticos, Físicos etc, que van a hacer uso de las matemáticas, es decir, que su dominio es el campo matemático.

Tomando en consideración que el profesorado en Ciencia General tendría que soportar la fuerte competencia de los estudiantes cuyo dominio es el campo matemático, lo que constituía una barrera bastante difícil, se pensó para ellos, en un nivel más apropiado para que puedan entrar en el campo biológico adecuado.

-Luego de una amplia discusión sobre el particular, se aprueba el Plan que aparece a continuación, con la recomendación de que el curso de Cosmografía sea evaluado

convenientemente, y que su desarrollo sea cuidadosamente vigilado por la Facultad de Educación:

PLAN II (ÁREA DE QUÍMICA)

	Estudios Generales	8(8-0-0)8
FM-5202	Matemáticas para Biólogos (1)	4(4-0-0)4
FM-101 A	Física para Biólogos I	<u>5(3-0-2)4</u>
		17 16
	Estudios Generales	8(8-0-0)8
FM-101 B	Física para Biólogos II	5(3-0-3)4
B-102	Biología General	7(3-0-4)4
FM-5204	Matemática para Biólogos II	<u>4(4-0-0)4</u>
		24 20
Q-104	Química General I	3(3-1-0)3
Q-105	Laboratorio de Química Gral. I	4(0-0-4)1
G-230	Geología I	3(3-0-0)3
B-213	Zoología General	4(3-0-3)4
ED-201	Fundamentos de Educ. I	3(3-0-0)3
F.....	Filosofía o Historia de la Ciencias ó EG-7 Repertorio de Letras	<u>3(3-0-3)3</u>
		20 17
Q-106	Química General II	3(3-1-0)3
Q-107	Laboratorio de Química Gral. II	4(0-0-4)1
B-231	Botánica General	7(3-0-4)4
FD-202	Fundamentos de Educación II	3(3-0-0)3
	Cosmografía	3(3-0-0)3
	Electiva I (2)	<u>3(3-0-0)3</u>
		23 17
Q-214	Fundamentos de Química Orgánica	3(3-0-0)3
Q-215	Laboratorio de Ftos. Química Orgánica	4(0-1-3)1
EG-6	Fundamentos de Sociología	2(2-0-0)2
FD-102	Problemas de la Educación Costarricense	2(2-0-0)2
B-300	Historia Natural de Costa Rica	4(4-0-0)4
ED-203	Psicología Educación I	<u>3(3-0-0)3</u>
		18 15
Q-314	Química Biorgánica	6(3-0-3)4
Q-217	Fundamentos de Inorgánica	7(3-0-4)4

EG-6	Fundamentos de Sociología	2(2-0-0)2
ED-325	Didáctica General y Específica	4(4-0-0)4
	TOTAL	19 14

- (1) Sustituible por Matemáticas de Ingreso o puede ser aprobada por suficiencia.
 (2) Cálculo I ó Química Analítica Cuantitativa General o Mineralogía, otra del Área de Química Industrial o G-231-Geología II.

CUARTO AÑO (2)

ED-425	Fundamentos de Sociología	10 Créditos
Q-316	Química General Moderna	6(3-0-3)4
Q-350	Fundamentos de Físico. Química	3(3-0-0)3

- (1) Al aprobar esta asignatura más los tres años anteriores se obtiene el título de Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Generales.
 (2) Al concluir el cuarto año los tres anteriores se obtiene el título de Profesor de Enseñanza Media en Química.

Art. 3.-

Se conoce el Oficio N.º EE-244-71, suscrito por la Prof. Hortensia S. de Rodríguez, Secretaria de la Facultad de Educación que dice:

"Estimado señor Secretario General:

Sirva la presente para comunicar a usted un acuerdo de la Facultad de Educación, de la sesión celebrada el 26 de mayo próximo pasado, con el fin de que tenga su estudio y trámite correspondiente.

Recomienda la Facultad de Educación, a solicitud de un grupo de estudiantes de esta Escuela, que se otorgue el título de BACHILLER EN EDUCACIÓN (Enseñanza Media) a aquellos estudiantes que teniendo el título de Profesor de Enseñanza Media, son a la vez egresados del plan de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN.

Las razones que fundamentan el acuerdo de Facultad son las siguientes:

1.- El ser egresado del nivel superior (Licenciatura) implica académicamente el nivel inferior (Bachillerato).

2.- Los estudiantes con título de Profesor de Enseñanza Media, y a la vez egresados del plan de Licenciatura tienen un mayor número de créditos que los que ofrece el plan de Bachillerato en Educación.

3.- Sirvió de fundamento a la recomendación de la Facultad, el hecho de que el Consejo Universitario acordó otorgar en noviembre pasado, el título de Bachiller a aquellos egresados de las antiguas escuelas de Ciencias y Filosofía y Letras, a quienes en oportunidad anterior ya se les había concedido el profesorado en Enseñanza Media, sirviendo para ambos casos un mismo plan de estudios.

Con agradecimiento anticipado por su cuidado a la presente comunicación, suscribe con toda consideración,

Hortensia S. de Rodríguez, SECRETARIA.”

La señora Decana explica que la Facultad de Educación tenía el Plan de Profesorado en Enseñanza Media y luego la Licenciatura, pero desde el año pasado y para comenzar en el presente año lectivo propusieron un Plan Intermedio de Bachillerato en Enseñanza Media que tiene casi solamente materias pedagógicas y unos cuantos repertorios de cursos complementarios, humanísticos, científicos, e idiomas, según el caso.

Dicho plan este año ha tenido una gran acogida y está funcionando muy bien. En vista de que muchas personas preguntan constantemente por qué el título de profesor que es de cuatro años no se considera como el de bachillerato que es también de cuatro años, el razonamiento que se ha dado es el siguiente: el título de Profesor es mixto entre materias de la especialidad, por ejemplo química y educación. No lleva tantas materias de química como para ser Bachiller de Química ni tantas materias de Educación como para ser Bachiller en Educación. En cambio, en conjunto si tiene aptitud para ser profesor de enseñanza media en química. Robustecieron entonces el plan en materias de Educación para que pudieran tener un Bachillerato en Educación, como pueden tenerlo también, si ellos desean, en el área académica.

Se trata, pues, de títulos que en nivel de estudios es paralelo, es decir, cuatro años de estudio, pero que en este caso tiene un énfasis pedagógico. Algunas de las materias de este Bachillerato estaban antes incluidas en el Plan de Licenciatura, ahora se bajaron al Bachillerato. A aquellas personas que tienen terminada su Licenciatura pero que no han presentado su Tesis, dichas materias les quedan ahora comprendidas dentro de su plan de estudios, por lo que piden se les de el título de Bachiller. Esto les sirve únicamente para efectos de Servicio Civil y lógicamente también para efectos de Carrera Docente.

Escuchada la explicación de la Lic. Dengo de Vargas, la Comisión aprueba la solicitud de la Facultad de Educación en el sentido de que a aquellos estudiantes que teniendo el título de Profesor de Enseñanza Media y son a la vez egresados del plan de Licenciatura en Educación, se les otorgue el título de BACHILLER EN EDUCACIÓN.

Art. 4.-

Se da lectura al siguiente oficio enviado el 23 de junio por el señor Prof. José Luis Marín Paynter, Director del Conservatorio de Música-

"Estimado don Ismael Antonio:

El Consejo de Profesores de esta Institución, reunidos el 19 de mayo acordó presentar ante esa Comisión lo siguiente:

En un afán de coordinar mejor los esfuerzos para calificar más apropiadamente cierto tipo de estudiantes, crear, dentro de nuestro actual Plan de Estudios que conduce a la obtención del título de Profesor y Licenciado, un nuevo título que se llamaría "Bachiller en Música" con el siguiente plan:

<u>Materias</u>	<u>Créditos</u>
CM-104 Historia A	3 Créditos
CM-204 Historia B	3 Créditos
CM-304 Historia C	3 “
CM-106 Conjunto Vocal A	3 “
CM-206 Conjunto Vocal B	3 “
CM-105 Armonía A	3 “
CM-205 Armonía B	3 “

CM-111 Piano Complemental I	2 “
CM-211 Piano Complemental II	2 “
CM-311 Piano Complemental III	2 “
CM-107 Canto Complemental	2 “
CM-102 Cultura Musical A	2 “
CM-202 Cultura Musical B	2 “
CM-309 Análisis Musical A	3 “
CM-108 Práctica Coral I	3 “
CM-208 Práctica Coral II	3 “
CM-308 Práctica Coral III	3 “
CM-312 Conjunto Instrumental A (#)	3 “
Canto o Instrumento Optativo (3 años)	12 “
Estudios Generales	

(#) Los estudiantes de canto, quedarán excluidos de tomar esta materia durante el presente año únicamente.

Desde luego será pre-requisito para entrar a este curso, haber aprobado los Estudios Básicos, haciendo únicamente exclusión de la Cultura Musical que ya está contemplada. Los Estudios Básicos tienen un total de 26 créditos.

También se recomendó en dicho Consejo, enviarles una regulación, que de común acuerdo con el Ministerio de Educación Pública, serviría para resolver situaciones que ya están presentadas y cuyo origen se debe a circunstancias que están fuera de nuestro alcance.

Estas recomendaciones son las siguientes:

1.- Los alumnos que sean bachilleres de secundaria y que no hayan hecho los Estudios Generales, pero sí los de Educación recibirán el Diploma de Aptitud Superior para la Enseñanza de la Música.

2.- Los alumnos que no sean bachilleres de secundaria, recibirán únicamente un Diploma de Idoneidad en Música, siempre y cuando aprueben las asignaturas de Educación, en cursos especiales a pedido del Conservatorio.

3.- Los alumnos que no sean bachilleres de secundaria y que no hayan hecho más cursos que los del Conservatorio, recibirán un Diploma de Conclusión de Estudios.

4.- Como todo cambio de programas y de planes, acarrea siempre problemas de tipo personal, se autoriza a la Dirección del Conservatorio a resolver los casos especiales que se le sometan a su consideración.

Agradeciéndole profundamente la atención que se sirva prestarle a la presente, lo saluda con toda consideración y aprecio.

José Luis Marín Paynter
Director."

El Lic. Bernal Flores manifiesta que la idea del Bachillerato del nuevo plan de estudios es la de un Bachillerato para los estudiantes que van a hacer la licenciatura y que hayan cumplido con o los primeros cuatro años de estudios, pero no tiene relación con el título de Profesor.

Agrega el Prof. José Luis Marín P. que lo que se ha querido es adelantar a la Escuela Normal Pedagógica, con el título de Bachiller.

-El Lic. Ismael Antonio Vargas considera que el Bachiller, dentro de las oportunidades de trabajo puede ubicarse y tiene la ventaja del reconocimiento de la Ley de Carrera Docente, pero claro es que no es equiparable a Profesor.

La Lcda. Dengo de Vargas dice que dicho plan es más bien para ejecutantes. Desea aprovechar la oportunidad para dejar patente su inquietud en el sentido de que debe darse más énfasis al Profesorado porque realmente son muy pocas las personas que han obtenido dicho título. Muchas han terminado el primer ciclo y prefieren estar en un peldaño inferior que continuar con los Estudios Generales y los cursos de Educación.

-El Lic. Bernal Flores informa que con el nuevo plan de estudios que se propone se van a resolver muchos de estos problemas pues va a ayudar a despertar el interés de recibir cursos pedagógicos con los programas de Licenciatura.

Las materias que se indican en el plan ya se están dando, se trata de un curso de emergencia, para resolver una serie de situaciones creadas de personas que no han podido graduarse, y lógicamente para un número determinado y limitado de estudiantes, que habría de terminar en un período máximo de 2 o 3 años, para que nuevos elementos no puedan acogerse a este plan, porque para ellos vendrá otro plan de estudios mas amplio.

-El Lic. Thuel Sedó manifiesta la conveniencia de que se haga una propaganda informando sobre el límite de acción y tiempo con que operaría el plan, exponiendo que se dará como curso de emergencia para solucionar situaciones creadas, a quienes se encuentran en esas circunstancias y que con los que se matriculen en dicho plan éste será finalizado.

La Comisión analiza el asunto, dispone aprobar el plan de estudios para otorgar el título de "Bachiller en Música", en el entendido de que se trata de un curso de emergencia para resolver situaciones creadas de un grupo limitado de personas que no han podido graduarse, que habrá de terminar en un período máximo de dos ó tres años.

Se recomienda asimismo, hacer la propaganda adecuada, para que se entienda bien la situación.

Art. 5.-

Se acuerda pasar a conocimiento de la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de Profesores de Segunda Enseñanza, los planes de estudio para profesores de primera y segunda enseñanza en Música, con el ruego de que una vez analizados se sirvan comunicar su opinión al respecto, para el pronunciamiento definitivo por parte de esta Comisión.

Art. 6.-

Se deja pendiente el análisis de los Planes de Estudio para las Licenciaturas en Música, hasta tanto no se presenten con los correspondientes requisitos,

prerrequisitos y repertorios, a fin de llevar a efecto un análisis con los elementos de juicio necesarios.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Anexo N.º 4³⁷UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CALENDARIO PARA EL CURSO LECTIVO

1972

1971

Octubre 9	Sábado	Examen de admisión para alumnos de quinto año.
Octubre 16	Sábado	Examen de admisión para estudiantes con diploma de bachiller u otros equivalentes.
Noviembre 1	Lunes	Última fecha para que la Oficina de Planificación entregue al Consejo Universitario el proyecto de presupuesto para el año 1972.
Noviembre 1	Lunes	Se inicia el periodo para retirar los formularios de solicitud de beca y préstamos.
Noviembre 1-3	Lunes- miércoles	Pruebas psicométricas para alumnos de primer año de la Escuela de Servicio Social.
Noviembre 1-15	Lunes- lunes	El Consejo Universitario conoce el proyecto de presupuesto para el año 1972.
Noviembre 13	Sábado	Última fecha para entregar al Departamento de Registro las listas de asignaturas, con sus respectivos horarios y requisitos, que se ofrecerán durante los cursos de verano de 1972 (ver nota #1).
Noviembre 15	Lunes	Última fecha para que el Consejo Universitario entregue a la Contraloría General de la República el proyecto de presupuesto para el año 1972.

³⁷ La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Noviembre 20	Sábado	Última fecha para que la Escuela de Ciencias y Letras y las que ofrecen cursos para otras escuelas, entreguen al Departamento de Registro las listas de asignaturas, anuales y del primer semestre, con sus respectivos horarios y requisitos, que se ofrecerán durante el curso regular de 1972.
Noviembre 27	Sábado	Última fecha para que las escuelas, que no imparten cursos para otras escuelas, entreguen al Departamento de Registro las listas de asignaturas, anuales y del primer semestre, con sus respectivos horarios y requisitos que se ofrecerán durante el curso regular de 1972.
Diciembre 1	Miércoles	Se inicia el período para que los estudiantes activos y antiguos de la Universidad, que deseen matricularse como regulares del curso de 1972, entreguen en el Departamento de Registro la "Solicitud de Matrícula",
Diciembre 11	Sábado	Concluye el período para retirar formularios de solicitud de beca y préstamo.
Diciembre 11	Sábado	Concluye el período para que los estudiantes activos y antiguos de la Universidad, que deseen matricularse como regulares del primer semestre de 1972, entreguen al Departamento de Registro la "Solicitud de Matrícula".
Diciembre 13	Lunes	Se inicia el período de recepción de solicitudes y documentos de matrícula para alumnos nuevos del Ciclo de Educación General.
Diciembre 13-15	Lunes- miércoles	Matrícula para cursos de verano de 1972.
Diciembre 13-16	Lunes- jueves	Pruebas de habilidad para ingresar en la Facultad de Bellas Artes (Departamento de Artes Musicales y

Departamento de Artes Plásticas).

Diciembre 13-22 Lunes-
miércoles Recepción de solicitudes para ingresar en la Escuela de Medicina. El período se prolonga hasta el 12 de febrero para los alumnos que hayan realizado estudios de premedicina en la Escuela de Ciencias y Letras.

1972

Enero 1 Sábado Año Nuevo. Feriado.

Enero 3 Lunes Se inician las lecciones de los cursos de verano,

Enero 5 Miércoles Vence el período de recepción de solicitudes y documentos de matrícula para alumnos nuevos del Ciclo de Educación General.

Enero 6 Jueves Acto de Clausura del segundo semestre de 1971.

Enero 8 Sábado El Instituto de Investigaciones Psicológicas entrega al Departamento de Registro los resultados del examen de admisión.

Enero 8 Sábado Exámenes de convalidación para ingreso de normalistas en la Facultad de Educación.

Enero 8 Sábado Vence el período para que los alumnos nuevos entreguen las solicitudes de beca, en la Oficina del Patronato.

Enero 10-15 Lunes-
sábado Período en que los alumnos aplazados en asignaturas de Ciencias y Letras y Derecho, correspondientes a asignaturas anuales y del segundo semestre de 1971, deben presentar en el Departamento de Registro, previo pago de los derechos correspondientes en el Departamento de Administración Financiera, solicitudes para ser incluidos en ACTAS DE EXÁMENES

EXTRAORDINARIOS.

Enero 17	Lunes	Se inicia el receso del Consejo Universitario.
Enero 19	Miércoles	El Departamento de Registro presenta la lista de estudiantes con los resultados de los EXÁMENES DE ADMISIÓN y distribuye citas para exámenes médicos y para el período de orientación.
Enero 24	Lunes	Se inicia el periodo ordinario para exámenes médicos: alumnos nuevos del Ciclo de Educación General.
Febrero 1	Martes	Se inicia el período para exámenes extraordinarios de asignaturas anuales y del segundo semestre de 1971. (ver nota #2).
Febrero 7	Lunes	Fecha límite para el recibo de ponencias relativas a la Segunda Etapa del Tercer Congreso Universitario.
Febrero 14	Lunes	Última fecha para que los profesores entreguen a los Secretarios de las Facultades las actas de exámenes extraordinarios.
Febrero 14-18	Lunes - viernes	Período de orientación para alumnos nuevos del Ciclo de Educación General
Febrero 17	Jueves	Concluye el receso del Consejo Universitario.
Febrero 17	Jueves	Último día para que los Secretarios entreguen al Departamento de Registro las actas de exámenes extraordinarios.
Febrero 18	Viernes	Ultimo día para que los alumnos nuevos del Ciclo de Educación General, que obtuvieron su bachillerato en la convocatoria de febrero de 1972,

		entreguen los documentos de matrícula.
Febrero 19	Sábado	Terminan las lecciones de los cursos de verano.
Febrero 19	Sábado	Último día para que los estudiantes antiguos entreguen las solicitudes de beca y préstamos en la Oficina del Patronato, Quienes disfrutaron de cualquier categoría de beca en 1971, deben entregar la solicitud acompañada de copia de su expediente académico.
Febrero 21-22	Lunes- martes	Entrevista con los alumnos de primer año de la Escuela Servicio Social.
Febrero 22-24	Martes- jueves	Entrega de citas de matrícula para el período ordinario, alumnos antiguos.
Febrero 22-24	Martes- jueves	Exámenes finales de los cursos de verano.
Febrero 22-26	Martes- sábado	Período de pre-matrícula ordinaria.
Febrero 28	Lunes	Se inician las lecciones en la Escuela de Medicina.
Febrero 28 Marzo 3	Lunes- viernes	Período de matrícula ordinaria para el curso lectivo de 1972. Para efecto de inscripción es indispensable que el estudiante haya obtenido su cita de matrícula y la autorización correspondiente durante la pre-matrícula.
Marzo 4	Sábado	Matrícula ordinaria en los Centros Regionales, para asignaturas anuales y del primer semestre. Para efecto de -- inscripción es indispensable que el estudiante haya hecho solicitud de matrícula.
Marzo 6	Lunes	Último día para que los Secretarios entreguen al Departamento de Registro las actas de exámenes

		finales de los cursos de verano.
Marzo 6	Lunes	Se inician las lecciones.
Marzo 8	Miércoles	Ultimo día para presentar solicitudes de matrícula extraordinaria en el Departamento de Registro.
Marzo 8-9	Miércoles- jueves	Periodo extraordinario de pre-matrícula.
Marzo 10-11	Viernes- sábado	Matrícula extraordinaria, con el 10% de recargo, y modificaciones en la matrícula autorizada. Es indispensable haber obtenido la cita de matrícula el 8 ó el 9 de marzo.
Marzo 13 Abril 8	Lunes- sábado	Período ordinario para exámenes médicos de alumnos de la Facultad de Bellas Artes, alumnos que reanudan estudios en la Universidad de Costa Rica después de haberlos suspendido por un año o más y alumnos que vienen de otras universidades.
Marzo 17-25	Viernes- sábado	Segunda Etapa del Tercer Congreso Universitario.
Marzo 28	Martes	Presentación de los informes anuales de los señores Directores de los Departamentos Técnicos y Administrativos.
Marzo 29 Abril 1	Miércoles- sábado	Semana Santa. Se suspenden las actividades docentes, administrativas y técnicas de la Universidad, a partir de las 11 horas del miércoles 29.
Abril 3	Lunes	Se inicia la matrícula de alumnos oyentes.
Abril 3-8	Lunes- sábado	El Patronato de Becas informa a los estudiantes que solicitaron préstamo, del resultado de su gestión y abre el término de 15 días hábiles para presentar apelaciones (becas y préstamos).

Abril 3-13	Lunes-jueves	Período para: Que el Departamento de Registro entregue a los estudiantes los informes de matrícula y las tarjetas con indicación de categorías de becas concedidas, monto a pagar y lugar en que deben efectuarse los pagos. Que los estudiantes con matrícula provisional se presenten al Departamento de Registro para definir su situación. Que los estudiantes se presenten al Departamento de Registro a definir situaciones sobre diferencias entre la matrícula autorizada y el informe de matrícula.
Abril 3-20	Lunes-jueves	Período para presentar ante el Patronato de Becas apelaciones sobre las becas y préstamos concedidos para el primer semestre.
Abril 10	Lunes	Se inicia el periodo extraordinario para efectuar exámenes médicos, con ₡50.00 de recargo.
Abril 11	Martes	Día de Juan Santamaría. Feriado.
Abril 26 Mayo 9	Miércoles-martes	Período ordinario para el primer pago de derechos de matrícula
Abril 29	Sábado	Presentación de los informes anuales de los señores Decanos.
Mayo 1	Lunes	Aniversario de la rendición de William Walker y Día Nacional del Trabajo. Feriado.
Mayo 3	Miércoles	Día de la Universidad. Programa especial.
Mayo 10-23	Miércoles-martes	Período extraordinario para el primer pago de derechos de matrícula, con el 10 % de recargo.
Mayo 13	Sábado	Presentación de informe de labores del señor

Rector.		
Mayo 15-31	Lunes- miércoles	Período para retirar formularios de solicitud de beca y préstamos para el segundo semestre. Sólo estudiantes que no se matricularon o que no presentaron solicitudes para el primer semestre.
Mayo 24	Miércoles	Se inicia el segundo periodo extraordinario para el primer pago de derechos de matricula, con el 20% de recargo.
Mayo 27	Sábado	Último día para presentar, en el Departamento de Registro, solicitudes de RETIRO JUSTIFICADO en asignaturas del primer semestre. Se tramitarán solamente las que se ajusten a las disposiciones vigentes.
Mayo 31	Miércoles	Vence el plazo para la presentación de solicitudes y atestados, ante el Patronato de Becas, para participar en el programa de intercambio Universidad de Costa Rica- State University of New York, College at Buffalo año académico 1972-1973.
Mayo 31- Junio 13	Miércoles- martes	Período ordinario para el segundo pago de derechos de matrícula.
Junio 1	Jueves	Corpus Christi. Feriado.
Junio 5	Lunes	Última fecha en que la Facultad de Ciencias y Letras y las que ofrecen cursos para otras escuelas, deben entregar las listas de asignaturas que se ofrecerán durante el segundo semestre de 1972, con sus respectivos horarios y requisitos (ver nota #1).
Junio 10	Sábado	Última fecha para que las Escuelas y Departamentos entreguen a la Oficina de Planificación Universitaria las solicitudes de

presupuesto para el año 1973.

Junio 10	Sábado	Última fecha para que las escuelas profesionales, que no imparten cursos para otras escuelas, entreguen al Departamento de Registro las listas de asignaturas que se ofrecerán durante el segundo semestre de 1972, con sus respectivos horarios y requisitos (ver nota #1).
Junio 12 -24	Lunes-sábado	El Patronato de Becas informa a los estudiantes sobre el resultado de las apelaciones presentadas con relación a solicitudes de beca y préstamo (primer semestre).
Junio 14-27	Miércoles-martes	Período extraordinario para el segundo pago de derechos matrícula, con el 10% de recargo.
Junio 28	Miércoles	Se inicia el segundo período extraordinario para el segundo pago de derechos de matrícula, con el 20% de recargo.
Junio 28	Miércoles	Terminan las lecciones de los cursos semestrales. A juicio del respectivo Decano podrán continuarse las de los cursos anuales por una semana más.
Junio 29	Jueves	Día de San Pedro. Feriado
Junio 30	Viernes	Último día para que las Facultades y Departamentos presenten las solicitudes que juzguen convenientes para mejorar la preparación de su personal, a efecto de determinar las prioridades que se atenderán en el año 1973.
Junio 30	Viernes	Vence el plazo para presentar solicitudes a la Comisión de carrera Docente.
Junio 30 Julio 10	Viernes-lunes	Período para exámenes finales del primer semestre.

Julio 3-8	Lunes-sábado	Período para que los estudiantes que deseen matricularse como alumnos regulares del segundo semestre de 1972 entreguen en el Departamento de Registro su "Solicitud de Matrícula"
Julio 14	Viernes	Último día para que los profesores entreguen a los Secretarios de las Facultades las actas de exámenes ordinarios del primer semestre.
Julio 17	Lunes	Última fecha para que los Secretarios entreguen al Departamento de Registro las actas de exámenes finales del primer semestre.
Julio 17-22	Lunes-sábado	Semana Universitaria.
Julio 24-26	Lunes-miércoles	Período en que los alumnos aplazados en asignaturas de Ciencias y Letras y Derecho, cursadas durante el primer semestre, deben presentar al Departamento de Registro, previo pago de los derechos correspondientes en el Departamento de Administración Financiera, solicitudes para ser incluidos en actas de exámenes extraordinarios.
Julio 24-29	Lunes-sábado	Período para presentar solicitudes de beca y préstamos en la Oficina del Patronato. Sólo estudiantes que no se matricularon o que no pudieron presentar solicitudes para el primer semestre.
Julio 24-Agosto 5	Lunes-sábado	Vacaciones de medio año.
Julio 27-29	Jueves-sábado	Entrega de citas de matrícula para el segundo semestre. Solamente para estudiantes que hicieron

		solicitud de matrícula del 3 al 8 de julio.
Julio 27-31	Jueves-lunes	Período ordinario de prematrícula.
Julio 28	Viernes	Se inicia el periodo para exámenes extraordinarios de cursos del primer semestre (ver nota #2).
Julio 31	Lunes	Vence el plazo para que los profesores y funcionarios de la Universidad, seleccionados como candidatos para hacer estudios en el exterior por sus respectivas unidades, docentes y administrativas, presenten sus solicitudes ante el Patronato de Becas.
Agosto 1-4	Martes-viernes	Período ordinario de matrícula para cursos del segundo semestre.
Agosto 2	Miércoles	Día de Nuestra Señora de los Angeles. Feriado.
Agosto 5	Sábado	Matrícula ordinaria para cursos del segundo semestre en los centros regionales.
Agosto 7	Lunes	Se inician las lecciones del segundo semestre.
Agosto 7-31	Lunes-jueves	Período en que deben realizar exámenes médicos los estudiantes que reanudan estudios después de haberlos suspendido por un año o más y los extranjeros, que se matricularon en cursos del segundo semestre.
Agosto 8	Martes	Último día para presentar solicitudes de matrícula extraordinaria.
Agosto 8-10	Martes-jueves	Entrega de cita para matrícula extraordinaria y período extraordinario de prematrícula.

Agosto 10	Jueves	Última fecha para que los profesores entreguen a los Secretarios de las Facultades las actas de exámenes extraordinarios del primer semestre.
Agosto 11-12	Viernes-sábado	Matrícula extraordinaria, con el 10% de recargo, y modificaciones en la matrícula autorizada del segundo semestre. Es indispensable haber obtenido la cita de matrícula del 8 al 10 de agosto y haber realizado el trámite de prematrícula.
Agosto 12	Sábado	Última fecha para que los Secretarios entreguen al Departamento de Registro las actas de exámenes extraordinarios del primer semestre.
Agosto 14-19	Lunes-sábado	El Patronato de Becas informa a los estudiantes que solicitaron beca o préstamo para el segundo semestre, del resultado de su gestión.
Agosto 14	Lunes	Último día para que los estudiantes que disfrutaron de beca categoría E, durante el primer semestre, presenten al Patronato de Becas copia de sus informes de rendimiento académico en los cursos del primer semestre.
Agosto 14	Lunes	Último día para presentar solicitudes de modificación de los planes de estudio vigentes, para que sean considerados para el año 1973.
Agosto 14-31	Lunes-jueves	Período para presentar ante el Patronato de Becas apelaciones sobre las becas y préstamos concedidos para el segundo semestre.
Agosto 15	Martes	Día de la Madre Feriado.
Agosto 26	Sábado	XXXII ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Acto de graduación del primer semestre.

Agosto 28 Setiembre 6	Lunes- miércoles	Período para que los estudiantes efectúen los siguientes trámites en el Departamento de Registro, relativos al segundo semestre. a) Retirar los informes de matrícula; b) Definir situaciones de matrícula provisional; c) Definir situaciones sobre diferencias entre la matrícula autorizada y el informe de matrícula.
Setiembre 1	Viernes	Se reanuda el período extraordinario para exámenes médicos, con ₡50.00 de recargo, para estudiantes que estando obligados a hacerlos, no cumplieron con el requisito durante el período ordinario.
Setiembre 6-19	Miércoles- martes	Período ordinario para el tercer pago de derechos de matrícula.
Setiembre 7	Viernes	Ultimo de la para presentar al Departamento de Registro solicitudes de RETIRO JUSTIFICADO de asignaturas anuales. Se tramitarán únicamente aquellas que se ajusten a las disposiciones vigentes.
Setiembre 11-16	Lunes- sábado	El Patronato de Becas informa a los interesados sobre el resultado de las apelaciones relativas a becas y préstamos para el segundo semestre.
Setiembre 15	Viernes	Día de la Independencia. Feriado.
Setiembre 20 Octubre 3	Miércoles- martes	Período extraordinario para el tercer pago de derechos de matrícula, con el 10% de recargo.
Octubre 4	Miércoles	Se inicia el segundo periodo extraordinario para el tercer pago de derechos de matrícula, con el 20% de recargo.
Octubre 12	Jueves	Día de la Raza. Feriado.

Octubre 25	Miércoles	Último día para presentar al Departamento de Registro solicitudes de RETIRO JUSTIFICADO de asignaturas del segundo semestre. Se tramitarán únicamente las que se ajusten a las disposiciones vigentes.
Noviembre 1-14	Miércoles- martes	Período ordinario para el cuarto pago de derechos de matrícula.
Noviembre 15-28	Miércoles- martes	Período extraordinario para el cuarto pago de derechos de matrícula, con el 10% de recargo.
Noviembre 25	Sábado	Concluyen las lecciones de los cursos anuales y del segundo semestre.
Noviembre 27 Diciembre 12	Lunes- Martes	Período ordinario para exámenes finales de asignaturas anuales y del segundo semestre.
Noviembre 29	Miércoles	Se inicia el segundo período extraordinario para el cuarto pago de derechos de matrícula, con el 20% de recargo.
Diciembre 2	Sábado	Concluyen las lecciones en la Facultad de Medicina.
Diciembre 8	Viernes	Día de la Inmaculada. Feriado
Diciembre 18	Lunes	Último día para que los profesores entreguen a los Secretarios de las Facultades las actas de exámenes finales, asignaturas anuales y del segundo semestre.
Diciembre 20	Miércoles	Última fecha para que los Secretarios entreguen al Departamento de Registro las actas de exámenes finales.
Diciembre 25	Lunes	Navidad. Feriado

1973

Enero 1	Lunes	Año Nuevo. Feriado.
Enero 6	Sábado	Acto de Clausura.

NOTAS:

1. Cualquier modificación posterior a los horarios y listas de asignaturas debe contar con la autorización expresa del señor Rector.
2. A partir de la fecha indicada cada unidad académica fijará el horario para exámenes extraordinarios, sin embargo, las actas de exámenes deberán ser entregadas al Departamento de Registro en las fechas que se señalan en este calendario.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 93 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.